

viernes 31 de diciembre de 2010



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**Acuerdo de Concejo N° 540**  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**Ordenanza N° 214-MVES**

**Tasa por Servicio de Estacionamiento  
Vehicular en Playas Venecia y Barlovento**

**Ordenanza N° 219-MVES**

**Modifican Ordenanza N° 191-MVES,  
Ordenanza del Presupuesto Participativo**

**Acuerdo de Concejo N° 519**  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**Ordenanza N° 221-MVES**

**Régimen Tributario de los Arbitrios de  
Gestión de Residuos Sólidos, y Gestión  
de Áreas Verdes para el Año 2011**

**Resolución de Alcaldía N° 429-ALC/MVES**

**Promulgación del Presupuesto de  
Ingresos y Gastos de la Municipalidad  
para el Año Fiscal 2011**

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

**SEPARATA ESPECIAL**



**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 540**

Lima, 28 de diciembre de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2010 el Oficio Nº 001-090-00005989 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 214-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Villa El Salvador correspondiente a la temporada de verano 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nºs. 607, 727 y 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo, 18 de noviembre y 26 de diciembre del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal Nº 004-181-00000267, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nºs. 001-006-00000001 y 001-006-00000005 del SAT

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 348-2010-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza Nº 214-MVES, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Villa El Salvador, correspondiente a la temporada de verano 2011, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en la forma siguiente:

1.- En la Playa Venecia y Barlovento, durante el período comprendido entre el 19 de diciembre del 2010 al 30 de abril del 2011.

**Artículo Segundo.-** En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 6º de la Ordenanza Nº 214-MVES establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 10:00. a las 16.00 horas, en las zonas mencionadas.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza Nº 214-MVES. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la citada Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

Regístrese, comuníquese y cumpla.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 214 -MVES**

Villa El Salvador, 28 de setiembre del 2010

**Visto:** El Informe Nº 104 - 2010-AGMD1/MVES de fecha 26.08.2010, suscrito por el Subgerente de la Agencia Municipal de Desarrollo Nº 1 de la jurisdicción de Villa El Salvador.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con ello está lo establecido en el artículo 192º numerales 4) y 6) de la norma acotada, que señala que las Municipalidades organizan, reglamentan y administran los servicios públicos locales de su responsabilidad y participan en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a la Ley;

Que, a tenor de la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones dentro de los límites que señala la Ley;

Que, en la jurisdicción del distrito, se han reservado áreas de espacio público e individualizado servicios para zona de estacionamiento vehicular, sin que ello signifique restringir el libre tránsito de personas, vehículos o bienes consagrados por la Constitución Política del Perú;

Que, los montos establecidos están en relación con el costo que demanda prestar los servicios mencionados, así como la calidad de los mismos;

Estando a lo debatido, contando con la opinión legal favorable de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresada mediante Informe N° 556-2010 OAJ/MVES del 22.09.2010 y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 9º, así como el Art. 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la presente;

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- OBJETO DE LA NORMA.-** Establézcase la Tasa por Servicio de Estacionamiento Vehicular, en las zonas de parqueo reservadas especialmente para tal efecto, ubicadas en las playas: VENECIA y BARLOVENTO de la jurisdicción de Villa El Salvador, para el período del 19 de diciembre 2010 al 30 de abril 2011.

**Artículo 2º.-** Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Villa El Salvador para la prestación del servicio de estacionamiento y establecidos por la Municipalidad en la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.-** La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en los espacios habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y exceder el tiempo de tolerancia establecido.

**Artículo 4º.-** La referida tasa es un tributo de realización inmediata y su pago deberá efectuarse antes que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular. La obligación tributaria es exigible desde el momento en que se produce el hecho señalado en el artículo 3º de la presente norma.

Asimismo, la tasa de estacionamiento vehicular, es el cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo.

**Artículo 5º.- SUJETOS PASIVOS DE LA OBLIGACIÓN.-** Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos motorizados, estacionados en las zonas establecidas en la presente Ordenanza. Las personas que aparezcan como titulares de las tarjetas de propiedad de los vehículos motorizados estacionados, son responsables solidarios por el pago del tributo.

**Artículo 6º.- MONTO DE LA TASA.-** Se establece la Tasa Única de Estacionamiento Vehicular, por cada espacio que ocupa el vehículo, asimismo, el tiempo de aprovechamiento es por cada 30 minutos, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS**

Playa Venecia	S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol)
Playa Barlovento	S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol)

Otorgándose un tiempo de tolerancia para cada vehículo que será de 10 minutos, que no estará afecto al pago de la presente tasa de estacionamiento temporal vehicular, transcurrido este tiempo, se procederá al cobro de la unidad mínima así el vehículo no haya llegado a usar el total del tiempo.

La prestación del servicio de estacionamiento vehicular será en el horario 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Artículo 7º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS ESTABLECIDAS:** Las Zonas establecidas para el cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular son las siguientes: **Playa Venecia** tiene habilitados 73 espacios, y la zona de estacionamiento de la **Playa Barlovento** tiene habilitados 47 espacios.

**Artículo 8º.-SEÑALIZACIÓN:** La Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad de Villa El Salvador, deberá señalar los espacios sujetos a la presente Tasa, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras.

**Artículo 9º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.-** Apruébese las estructuras de costos del Servicio, así como la estimación de ingresos por el servicio a prestar, que en cuadros anexos forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 10º.- JUSTIFICACION TECNICA DE LA DETERMINACION.-** Los importes aprobados en esta Ordenanza tienen como justificación técnica la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar, que se aprueban y que en anexo forma parte de la presente disposición.

**Artículo 11º.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.-** El monto de la tasa guarda proporción con el costo en que incurre la Municipalidad al acondicionar, administrar, mantener la vía pública destinada al estacionamiento e incluye el parqueo de vehículos, la señalización, identificación de los espacios.

**Artículo 12º.- INAFECTACIONES.-** Están inafectos al pago de la tasa por servicio de estacionamiento vehicular, los conductores en cumplimiento de sus funciones de: ambulancias, vehículos de las Compañías de Bomberos y Defensa



Civil, vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, vehículos que presten servicio de Serenazgo (Seguridad Ciudadana), vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas recreacionales de alta circulación vehicular debidamente identificados y empadronados y vehículos de propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador.

**Artículo 13º.- REQUISITOS DE INAFECTACIÓN:** Los vecinos directos afectados en las zonas de estacionamiento, deberán inscribir sus vehículos en la Agencia de Desarrollo N° 01 ó Gerencia de Rentas, adjuntando, solicitud de inafectación, copia autenticada de la Tarjeta de Propiedad del vehículo, copia de DNI, autenticado, copia de declaración jurada de autoavalúo, en el caso de vivienda, y Licencia de Funcionamiento en caso de establecimiento comercial. Posteriormente a la inscripción se le otorgará un carné identificatorio.

**Artículo 14º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO:**

14.1. El rendimiento del tributo, constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, encargándose la cobranza directa de los ingresos a la Gerencia de Rentas y a la Unidad de Finanzas el registro de la recaudación de los tributos.

14.2. Para la labor realizada por la Gerencia de Rentas, la Unidad de Finanzas deberá designar a los cajeros que sean necesarios o contratar con el presupuesto asignado a la campaña de verano.

14.3. Se debe precisar que la Subgerencia de Licencias y Defensa al Consumidor es la encargada de otorgar las autorizaciones, quien previamente deberá coordinar estrechamente con la Agencia Municipal N° 01, quien es la responsable de dirigir y monitorear la temporada de verano.

**Artículo 15º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BASICA.-** Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

**Artículo 16º.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA:** La Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Encárguese al Alcalde aprobar las normas complementarias y reglamentarias, así como las de infracciones y sanciones, mediante Decreto de Alcaldía, para la mejor aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza, con cargo a rendir cuenta al Concejo Municipal.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Tercera.-** Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

**Cuarta.-** La Secretaría General del Concejo en coordinación con la Gerencia Municipal, quedan encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación con las demás unidades orgánicas involucradas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO SOBRE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR  
TEMPORAL EN PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR  
PERIODO : 19 DICIEMBRE 2010 AL 30 ABRIL 2011**

**PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO**

El servicio de parqueo temporal vehicular en la Playas Venecia y Barlovento tiene un costo total para el periodo comprendido del 19 de diciembre 2010 al 30 de abril 2011, ascendente a S/. 29,428.00 y S/. 19,032.75 respectivamente, cuyos componentes se desagregan de acuerdo al siguiente detalle:

**I. ESTRUCTURA DESAGREGADA DE COSTOS****1. Costos Directos:**

Playa Venecia ..... S/. 26,647.00  
Playa Barlovento..... S/. 17,048.75

**1.1. Costo de Mano de Obra:** Se contará con los servicios de personal contratado para el periodo, con un total de ocho personas clasificadas de la siguiente manera :

**Controladores:** Cuatro personas debidamente uniformadas e identificadas que en la zona de estacionamiento se encargaran de la ubicación de los vehículos y el control de su hora de ingreso y salida.

**Cobradores:** Tres personas debidamente uniformadas e identificadas que realizarán en la caseta de parqueo, el cobro del efectivo que corresponda al tiempo de permanencia de los vehículos en la zona de parqueo, de acuerdo al tiempo marcado por el controlador y teniendo en cuenta las fracciones establecidas.

**Ayudantes:** Una persona debidamente uniformadas que se encarga de efectuar en la zona de parqueo, el acondicionamiento, mantenimiento y apoyo en el servicio respectivo.

**1.2. Costo de Materiales:** Es aquel en que se incurrirá teniendo en cuenta una relación directa en el servicio a prestar al público usuario de la zona de parqueo :

**Tickets:** Comprobante que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, donde el controlador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de parqueo.

**Parantes y letreros:** Son los que permiten la publicación de los avisos de carácter informativo donde constará el horario, tarifa, fracción Ordenanza Municipal que autoriza y Acuerdo de Consejo de Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Silbatos, chalecos, gorros, tableros, lapiceros, cuadernos:** Implementos de trabajo del personal a cargo del servicio. Se ha previsto la entrega de dos juegos de implementos por cada trabajador, para efecto de prestar un servicio continuo y eficiente.

**Pintura Esmalte y thinner:** Elementos que se usará para el pintado y repintado de los carriles, numeración y otros en la zona de parqueo, por tratarse de un terreno rustico (trocha).

**Escobas:** Implemento de limpieza que será usada para el aseo de la caseta de control y cobranza, así como los letreros informativos.

**1.3. Otros costos y gastos variables:**

**Uniformes:** Indumentaria de uso exclusivo del personal que prestará el servicio de parqueo vehicular, considerando dos juegos para cada trabajador para efectos de mantener la adecuada presentación de estos durante el servicio.

**Servicio de terceros**

**Cargador Frontal:** Considerando que se trata de una vía rústica (trocha), es de necesidad por única vez en el periodo y por tratarse de la existencia del ilegal arrojado de otros materiales (desmontes y demoliciones) en la zona de parqueo, para efectos de su erradicación y nivelación al inicio de la temporada.

**Moto niveladora:** Maquinaria que dará el acabado al trabajo realizado por el cargador frontal en la vía rústica -zona de parqueo, anteriormente señalada, siendo su uso por única vez en el periodo.

**Riego del estacionamiento:** El riego se realizará en la zona de parqueo, por tratarse de un terreno rústico y arenoso que constantemente se suelta con las maniobras de los vehículos, causando polvareda que va en perjuicio del público usuario.

**1.4. Costos Indirectos y Gastos Administrativos:**

Los costos indirectos que a continuación se indican, no exceden al límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000001 / SAT:

Playa Venecia .S/. 2,421.00  
Playa Barlovento S/. 1,624.00

**Mano de Obra Directa.**

**Supervisor:** Es un personal contratado con capacitación y experiencia en el rubro, que se encargará de la disciplina, puntualidad, presencia, porte y atención del personal del servicio, así como de evitar posibles omisiones en la entrega de tickets del personal que labora en la zona de parqueo vehicular . Su labor estará compartida en la proporción siguiente: Playa Venecia 60% y Playa Barlovento 40%.

**Materiales y útiles de oficina como archivadores, hojas bond y papel carbón:** Estos serán usados para la emisión y archivo de documentos, reportes, informes, oficios y otros relacionados con la ejecución y desarrollo del servicio.

- 2. Costos Fijos:** Playa Venecia ..... S/. 360.00  
Playa Barlovento..... S/. 360.00

**Agua y energía eléctrica:** Elementos de necesidad básica que será usado en las casetas de control y cobranza en ambas playas, considerando la permanencia, del personal que labora en este servicio, por ser una zona alejada de la urbe.

**Telefonía móvil;** Equipo de comunicación necesario para las coordinaciones, monitoreo y seguridad del servicio, enlazado con el área de Seguridad Ciudadana, la Agencia Municipal N° 1 .

**II. Espacios Habilitados:**

Se han habilitado dos zonas de estacionamiento vehicular que comprenden un total de 120 espacios individualizados: Venecia , 73 espacios y Barlovento : 47 espacios

**III. Días y horario de atención al público usuario:**

El servicio de estacionamiento temporal vehicular en la zona de parqueo de las Playas Venecia y Barlovento, será de Lunes a Domingo de 10:00 a 16:00 horas.

Esto representa 6.0 horas o 12 fracciones de treinta minutos que multiplicado por los espacios habilitados, nos da un total de:

Playa Venecia : 876 espacios potenciales	Playa Barlovento: 564 espacios potenciales
--	--

**IV. Porcentaje de uso efectivo del espacio habilitado:**

Se tiene estimado un 50 % (\*) de uso efectivo promedio semanal, el mismo que se obtiene según se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 01**

**ESTIMACIÓN PORCENTUAL DEL USO EFECTIVO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS EN PLAYAS VENECIA Y BARLOVENTO**

Días	Cantidad de espacios potenciales		Porcentajes de uso de espacios x día	Cantidad de espacios usados efectivamente	
	Venecia	Barlovento		Venecia	Barlovento
Lunes	876	564	30	262.8	169.2
Martes	876	564	30	262.8	169.2
Miércoles	876	564	25	219.0	141.0
Jueves	876	564	30	262.8	169.2
Viernes	876	564	60	525.6	338.4
Sábado	876	564	80	700.8	451.2
Domingo	876	564	95	832.2	535.8
			Porcentaje de Uso Promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos	
			50	3066	1974

**(\*) Sustento al porcentaje promedio de uso de los espacios por día:**

La afluencia de veraneantes a ambas playas está supeditada a los días laborables; en ese sentido, los cuatro primeros días de la semana se registra una afluencia de 30%, 30%, 25% y 30% para los días lunes, martes, miércoles y jueves , respectivamente. En ese sentido, a partir del día viernes la afluencia del público aumenta en un 60%, registrándose para los días sábado y domingo de cada semana un aumento significativo del 80% y 95 %. Estos indicadores, dan como resultado un promedio semanal del 50%.

**V. Cantidad de espacios efectivamente usados para el periodo:**

El periodo comprendido entre el 19 de diciembre 2010 y el 30 de abril del año 2011, representa 19 semanas, que equivalen a 4.5 meses.

**CUADRO Nº 02****DETERMINACIÓN DE ESPACIOS TEMPORALES DE USO EFECTIVO PARA EL PERIODO**

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	Número de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo Total por la prestación del servicio en el periodo.
3066 Venecia	19	58,254.00	S/. 29,428.00
1974 Barlovento	19	37,506.00	S/. 19,032.75

**VI. Determinación de la Tasa de Parqueo:**

Considerando el costo total por la prestación del servicio y los espacios efectivamente utilizados en el periodo, se determina el costo por cada espacio en 30 minutos.

**CUADRO Nº 03****DETERMINACIÓN DE LA TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS**

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 minutos. S/.	Cantidad de espacios usados Efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso Proyectado en el periodo
0.5051 Venecia	0.50	58,254.00	S/.29,127.00
0.5074 Barlovento	0.50	37,506.00	S/.18,753.00

**VII. Estimación de los ingresos para el mes y el periodo**

Los ingresos proyectados para el periodo ascienden a :

**Playa Venecia:** S/. 29,127.00 los mismos que representan un ingreso promedio mensual de S/. 6,472.66

**Playa Barlovento:** S/. 18,753.00 los mismos que representan un ingreso promedio mensual de S/. 4,167.33

**VIII. Estimación del Porcentaje de Cobertura del Servicio**

Los costos por la prestación del servicio con los ingresos proyectados para el periodo, tienen una cobertura de:

- 98.97 % para la Playa Venecia
- 98.53 % para la Playa Barlovento

Todo lo cual se puede observar en los **Anexos Nº 2-A y Nº 2-B.**

**IX. Conclusiones:**

1. El costo mensual del servicio a prestar, involucra una serie de costos directos e indirectos, gastos variables y costos fijos, que para cada playa asciende a:

Venecia = S/.6,539.55

Barlovento = S/.4,229.50

2. En la Playa Venecia se han habilitado 73 espacios y en la Playa Barlovento se han habilitado 47 espacios, para ser usados como zona de estacionamiento restringido para el uso vehicular, de los cuales, se estiman que serán ocupados en las diferentes horas del día y en los siete días de la semana, un promedio de 50%, lo cual varía según la afluencia diaria de vehículos a estas playas.

3. El Horario de atención es de 10.00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a domingo, siendo variable el tiempo promedio de permanencia de vehículos.

En la Playa Venecia, el costo total del servicio para el periodo asciende a S/.29,428.00 en tanto que los ingresos proyectados para el mismo periodo asciende a S/.29,127.00 con una diferencia de mayor gasto por S/. 301.00. En la Playa Barlovento el costo total del servicio para el periodo asciende a S/.19,032.75 en tanto que los ingresos proyectados para el mismo periodo asciende a S/.18,753.00 con una diferencia de mayor gasto por S/. 279.75

Por lo tanto, ambos casos se ajustan a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana Nº 739 y, el presente informe técnico cumple con los requisitos exigidos en su reglamento y en las directivas correspondientes.



4. La tasa de parqueo que se cobrará por vehículo y por una fracción de media hora en ambas playas, será S/. 0.50, para el periodo establecido.
5. El tiempo de tolerancia para cada vehículo, será de 10 minutos que no esta afecto al pago de la presente tasa de estacionamiento temporal vehicular, en concordancia con la Directiva 001-006-00000004-SAT.
6. Se espera la opinión sanitaria favorable de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima para ambas playas, cuyo proceso de evaluación ambiental se solicitará oportunamente.
7. Inafectaciones y Exoneraciones: Se encuentran inafectas al pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad del Cuerpo General de Bomberos del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Ambulancias en general, Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional y Local, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal y vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento debidamente identificados y empadronados.

Villa El Salvador, diciembre del 2010

**ANEXO Nº 01-A**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2011**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 214 -MVES**

**PLAYA VENECIA**

ITEM	CONCEPTOS	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo del Periodo
				S/.		S/.	S/.
<b>1</b>	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>26,647.00</b>
	1.1. COSTO DE MANO DE OBRA						<b>21,690.00</b>
	Controladores	2	Sueldo	810.00	100%	1,620.00	7,290.00
	Cobradores	2	Sueldo	900.00	100%	1,800.00	8,100.00
	Ayudantes	2	Sueldo	700.00	100%	1,400.00	6,300.00
	1.2. COSTO DE MATERIALES						<b>2,637.00</b>
	Tickets	12	Millar	50.00	100%	133.34	600.00
	Parantes	8	Unidad	40.00	100%	71.11	320.00
	Letreros	4	Unidad	120.00	100%	106.67	480.00
	Silbatos	8	Unidad	2.00	100%	3.55	16.00
	Chalecos	8	Unidad	30.00	100%	53.33	240.00
	Gorros	8	Unidad	7.50	100%	13.33	60.00
	Tableros	4	Unidad	3.00	100%	2.67	12.00
	Lapiceros	20	Unidad	0.50	100%	2.22	10.00
	Cuadernos	8	Unidad	3.00	100%	5.33	24.00
	Pintura Esmalte	20	Galón	30.25	100%	134.44	605.00
	Thinner	20	Galón	12.00	100%	53.33	240.00
	Escobas	3	Unidad	10.00	100%	6.67	30.00
	1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						<b>2,320.00</b>
	Uniformes	10	Unidad	50.00	100%	111.11	500.00
	Servicios de Terceros						
	Cargador frontal	3	Hora-Maq.	120.00	100%	80.00	360.00
	Motoniveladora	4	Hora-Maq.	140.00	100%	124.44	560.00
	Riego de estacionamiento	10	Tancada	90.00	100%	200.00	900.00
<b>2</b>	<b>COSTOS INDIRECTOS Y GAS- TOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>2,421.00</b>
	Mano de Obra Indirecta						
	Supervisión	1	Sueldo/mes	850.00	60%	510.00	2,295.00
	Material y útiles de Oficina						
	Archivadores	3	Unidad	7.00	100%	4.67	21.00
	Hojas Bond	3	Millar	25.00	100%	16.67	75.00
	Papel Carbón	1	Ciento	30.00	100%	6.67	30.00

ITEM	CONCEPTOS	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo del Periodo
				S/.		S/.	S/.
3	<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>360.00</b>
	Agua	1	Gasto/mes	20.00	100%	20.00	90.00
	Energía Eléctrica	1	Gasto/mes	30.00	100%	30.00	135.00
	Telefonía móvil	1	Gasto/mes	30.00	100%	30.00	135.00
	<b>Total</b>						<b>29,428.00</b>

**ANEXO N° 01-B****MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR****ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO  
VEHICULAR PARA LA TEMPORADA VERANO 2011****ORDENANZA MUNICIPAL N° 214 -MVES****PLAYA BARLOVENTO**

ITEM	CONCEPTOS	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% de Dedicación	Costo Mensual	Costo del Periodo
				S/.		S/.	S/.
1	<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>17,048.75</b>
1.1.	<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>14,490.00</b>
	Controladores	2	Sueldo/mes	810.00	100%	1,620.00	7,290.00
	Cobradores	1	Sueldo/mes	900.00	100%	900.00	4,050.00
	Ayudante	1	Sueldo/mes	700.00	100%	700.00	3,150.00
1.2.	<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>1,508.75</b>
	Tickets	8	Millar	50.00	100%	88.89	400.00
	Parantes	4	Unidad	40.00	100%	35.56	160.00
	Letreros	2	Unidad	120.00	100%	53.33	240.00
	Silbatos	4	Unidad	1.95	100%	1.73	7.80
	Chalecos	6	Unidad	30.00	100%	40.00	180.00
	Gorros	6	Unidad	7.50	100%	10.00	45.00
	Tableros	3	Unidad	3.00	100%	2.00	9.00
	Lapiceros	19	Unidad	0.50	100%	2.11	9.50
	Cuadernos	6	Unidad	3.00	100%	4.00	18.00
	Pintura Esmalte	7	Galón	30.25	100%	46.99	211.45
	Thinner	16.5	Galón	12.00	100%	44.00	198.00
	Escobas	3	Unidad	10.00	100%	6.67	30.00
1.3.	<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>1,050.00</b>
	Uniformes	6	Unidad	50.00	100%	66.66	300.00
	Servicios de Terceros						
	Cargador frontal	1	Hora-Maq.	120.00	100%	26.67	120.00
	Motoniveladora	2	Hora-Maq.	140.00	100%	62.22	280.00
	Riego de estacionamiento	5	Tancada	70.00	100%	77.78	350.00
2	<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>1,624.00</b>
	Mano de Obra Indirecta						
	Supervisión	1	Sueldo/mes	850.00	40%	340.00	1,530.00
	Material y útiles de Oficina						
	Archivadores	2	Unidad	7.00	100%	3.11	14.00
	Hojas Bond	2	Millar	25.00	100%	11.11	50.00
	Papel Carbón	1	Ciento	30.00	100%	6.66	30.00
3	<b>COSTOS FIJOS</b>						<b>360.00</b>
	Agua	1	Gasto/mes	20.00	100%	20.00	90.00
	Energía Eléctrica	1	Gasto/mes	30.00	100%	30.00	135.00
	Telefonía móvil	1	Gasto/mes	30.00	100%	30.00	135.00
	<b>Total</b>						<b>19,032.75</b>

**ANEXO N° 2-A**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**PLAYA VENECIA.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 214 -MVES**

HORARIO: 10:00 a 16:00 Horas.

PERIODO: Del 19 de diciembre 2010 al 30 de Abril 2011

N° de Espacios Físicos disponibles	N° de Horas al día que se presta el servicio.	N° de Fracciones por cada 30 min. En una hora.	Cantidad de espacios potenciales.
73	6	2	876

Días	Cantidad de espacios potenciales.	Porcentaje de uso de espacios por día.	Cantidad de espacios usados efectivamente.
Lunes	876	30	262.8
Martes	876	30	262.8
Miércoles	876	25	219
Jueves	876	30	262.8
Viernes	876	60	525.6
Sábado	876	80	700.8
Domingo	876	95	832.2
		Porcentaje de uso promedio en una semana.	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana x cada 30 min.
		50	3066

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30min.	Número de semanas en el periodo.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo.
3066	19	58,254.00	29,428.00

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo.
0.5051	0.50	58,254.00	29,127.00

Ingreso proyectado en el periodo.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo.	Ingresos - Costos.	Porcentajes de cobertura.
29,127.00	29,428.00	- 301.00	0.9897

**ANEXO N° 2-B**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

**PLAYA BARLOVENTO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 214-MVES**

HORARIO: 10:00 a 16:00 Horas.

PERIODO: Del 19 de diciembre 2010 al 30 Abril del 2011

N° de Espacios Físicos disponibles	N° de Horas al día que se presta el servicio.	N° de Fracciones por cada 30 min. En una hora.	Cantidad de espacios potenciales.
47	6	2	564

Días	Cantidad de espacios potenciales.	Porcentaje de uso de espacios por día.	Cantidad de espacios usados efectivamente.
Lunes	564	30	169.2
Martes	564	30	169.2
Miércoles	564	25	141
Jueves	564	30	169.2
Viernes	564	60	338.4
Sábado	564	80	451.2
Domingo	564	95	535.8
		Porcentaje de uso promedio en una semana.	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana x cada 30 min.
		50	1974

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30min.	Número de semanas en el periodo.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo.
1974	19	37,506.00	19,032.75

Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo.
0.5074	0.50	37,506.00	18,753.00

Ingreso proyectado en el periodo.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo.	Ingresos – Costos.	Porcentajes de cobertura.
18,753.00	19,032.75	- 279.75	0.9853

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 219 - MVES

Villa El Salvador, 02 de diciembre de 2010

#### POR CUANTO:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA EL SALVADOR

**Visto:** El Informe N° 097-2010-OPP/MVES del 24.11.2010, suscrito por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 53° señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, en tanto que la Decimosexta Disposición Complementaria de la citada Ley, dispone que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056 se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto; teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-MVES, de fecha 09.07.2009, se aprueba la Ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, se hace de conocimiento del Concejo Municipal la propuesta de modificación de los artículos 2° inciso b), 5°, 6°, 11° inciso 11.2), 12°, 13°, 16°, 17°, 22°, 25°, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza Marco del Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 9°, numerales 8 y 14, así como los Arts. 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo 1° MODIFICAR** los artículos 2° inciso b), 5°, 6°, 11° inciso 11.2), 12°, 13°, 16°, 17°, 22°, 25°, así como la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza del Presupuesto Participativo, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 191-MVES, del 09.07.2009, conforme se detalla a continuación:

**“Artículo 2º.- DEFINICIONES**

(...)

b) Presupuesto Participativo; es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno local, con la participación de la sociedad civil, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos. El proceso del Presupuesto Participativo es bi anual, con una programación propia para cada uno de los dos años.”

**“Artículo 5º.- MARCO LEGAL**

(...)

s) Ordenanza N° 198 Aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021.”

**“Artículo 6º.- PRIORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y COMPONENTES DEL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO CONCERTADO**

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, del Plan de Desarrollo Institucional y Plan de Gobierno Municipal; el Consejo de Coordinación Local Distrital concertará para un período de cuatro años la priorización de un máximo de cuatro (04) componentes vinculados a los Programas de las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, en articulación con el Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador al 2021; las que serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo. Anualmente se realizará una evaluación del avance de los componentes priorizados.

(...)”

**“Artículo 11º.- DE LAS INSTANCIAS**

(...)

11.2. Las atribuciones y funciones del Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo son las siguientes:

- a) Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del Territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Facilitar información para la identificación y priorización de resultados en el Taller respectivo, así como de los Proyectos de Inversión Pública de impacto distrital, en función de los programas y componentes priorizados del Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- c) Hacer entrega de la lista de proyectos de inversión de impacto distrital seleccionados en el Taller distrital al Equipo Técnico Municipal para la elaboración de los perfiles técnicos correspondientes, en concordancia con el último párrafo del Art. 16º de la presente Ordenanza.
- d) Facilitar la realización de estudios de pre inversión, contribuyendo a justificar la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos u obras propuestos.
- e) Acceder a una copia de los expedientes técnicos aprobados y a la información referida a los proyectos u obras priorizados en el Presupuesto Participativo.
- f) Incentivar conjuntamente con la comunidad beneficiada, el mantenimiento y operación de los proyectos u obras ejecutados para garantizar su sostenibilidad, mediante actas de compromiso.
- g) Participar en el seguimiento, control y rendición de cuentas del proceso del Presupuesto Participativo.
- h) Acceder a la información acerca de los actos de licitación publicados en el Portal Web SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) y participar en calidad de observador en la apertura de sobres y la selección de postores.

Para el cumplimiento de sus funciones los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo contarán con el apoyo de las Agencias Municipales y de la Oficina de Participación Ciudadana.

**11.2-A** La conformación de los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo tiene las características siguientes:

- a) Está integrado por seis miembros que se eligen entre los agentes participantes debidamente acreditados de cada territorio del Presupuesto Participativo.
- b) Los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo conducen, en cada Territorio, en forma articulada con el Consejo de Coordinación Local y la Municipalidad de Villa El Salvador el proceso del Presupuesto Participativo, fomentando la participación de los agentes participantes.
- c) El Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo están conformado por seis miembros de manera alternada entre mujeres y hombres u hombres y mujeres, quienes ocuparán los cargos de Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) de Actas, Secretario(a) de Vigilancia y dos Vocales. La composición de los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo deberá contar con un 30% de jóvenes menores de 30 años.
- d) Las personas que conformarán los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo deberán acreditar su domicilio en el distrito.
- e) Mediante Acto público se eligen los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo, con la presencia de dos representantes de la Municipalidad: Oficina de Participación Ciudadana y Agencia Municipal correspondiente. El mecanismo de elección será el de voto secreto y universal, y por el sistema de listas de candidatos. Dichas listas deberán estar conformadas por un representante de cualquiera de los segmentos establecidos en la Ordenanza N° 172-MVES, artículo 6º. Siendo requisito indispensable estar debidamente inscrito en el libro de agentes participantes.

f) En el caso del Territorio IX, el sistema de elección podrá adecuarse al nivel de agentes participantes inscritos, representativos de los gremios.

g) La dirección de los comicios será asumida por un Comité Electoral compuesto por tres miembros, elegidos entre los Agentes Participantes al inicio de la Asamblea. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo.

h) El resultado de la elección constará en un Acta, la cual deberá ser suscrita por los representantes de la Municipalidad y los integrantes del Comité Electoral.

i) Los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo serán elegidos para un período de dos (02) años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo. Son reconocidos por Resolución de la Oficina de Participación Ciudadana.

(...)"

#### **"Artículo 12º.- DE LAS FASES**

El proceso del Presupuesto Participativo tiene las siguientes fases de acuerdo al Art. N° 7 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo:

1. Fase I: Preparación
2. Fase II: Concertación
3. Fase III: Coordinación entre niveles de gobierno
4. Fase IV: Formalización

En el desarrollo de las cuatro fases del proceso se considerará los criterios y lineamientos del Plan de Igualdad de Oportunidades con equidad de género."

#### **"Artículo 13º.- DE LA PREPARACIÓN Y LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN**

(...)

Esta Fase se realiza en el primer año del proceso del Presupuesto Participativo.

En el segundo año del proceso se convoca a los agentes participantes inscritos en el proceso, para su participación en la rendición de cuentas descentralizada."

#### **"Artículo 16º.- DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDE LA FASE DE CONCERTACIÓN**

Esta fase que se realiza en el primer año del proceso del Presupuesto Participativo, comprende las siguientes acciones:

- Talleres de trabajo:
  - (1) Taller de apertura del proceso
  - (2) Taller de identificación y priorización de resultados y
  - (3) Taller de selección de Proyectos de inversión.
- Evaluación técnica de proyectos
- Consulta Ciudadana

En el Taller de Apertura del proceso, el Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital presenta los lineamientos generales del proceso, menciona proyectos de impacto distrital para el desarrollo de Villa El Salvador y los recursos de inversión a considerar en el Presupuesto Participativo. Las demás actividades están comprendidas en el artículo 8º del Decreto Supremo N°142-2009-EF.

En los Talleres de identificación y priorización de resultados, se identifican los principales resultados esperados partiendo de información del diagnóstico del distrito y tomando como base los lineamientos establecidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Luego, en concordancia con el artículo 5º del DS 097-2009-EF en el taller correspondiente se seleccionan los proyectos de inversión pública de impacto distrital que serán presentados a la Consulta Ciudadana para su priorización.

Se fomentará la priorización de proyectos multianuales en concordancia con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo II fases y Particularidades del proceso del Presupuesto Participativo del Instructivo N° 001-2010ef/76.01 aprobado mediante R.D. N° 007-2010-EF/76.1.

La evaluación técnica de proyectos comprende la elaboración de los estudios de pre inversión correspondientes y la incorporación de los proyectos de inversión de impacto distrital resultantes en el Banco de Proyectos SNIP. En la elaboración de los proyectos deberá tomarse en cuenta los lineamientos del Plan de Igualdad de Oportunidades.

En el segundo año del Presupuesto Participativo los talleres de trabajo estarán orientados a socializar los perfiles de proyectos generados por los espacios temáticos y el Equipo Técnico. Así también los agentes participantes podrán presentar ideas de proyectos, las mismas que deberán ser formuladas y evaluados en el marco del SNIP para su incorporación al banco de proyectos."

#### **"Artículo 17º.- DE LA CONSULTA CIUDADANA PARA LA PRIORIZACION DE PROYECTOS DE IMPACTO DISTRICTAL**

La Consulta Ciudadana es un mecanismo de democracia directa que se realiza en el primer año del proceso del Presupuesto Participativo, en la cual los ciudadanos y ciudadanas participan, mediante el voto universal y secreto, en

la toma de decisiones respecto a qué proyectos de impacto distrital se deben priorizar en el marco del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

El Comité Distrital de la Consulta Ciudadana es el encargado de dirigir la Consulta Ciudadana, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 028-2009-ALC/MVES, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2009-MVES que aprueba el Reglamento de la Consulta Ciudadana.”

**“Artículo 22º.- DE LA LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS**

Concluida la ejecución del proyecto, la respectiva Unidad Formuladora - Ejecutora, elabora la liquidación de obras y proyectos, tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; así como por las resoluciones de Contraloría N° 195-88-CG y N° 072-98-CG que aprueba las normas que regulan las obras públicas por administración directa y las normas de control interno de las entidades públicas respectivamente.

Las liquidaciones de obras y proyectos constituye los insumos principales que se utilizarán en los actos de rendiciones de cuentas descentralizadas.”

**“Artículo 25º.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas descentralizada, es un espacio público de información y dialogo entre los representantes electos y la ciudadanía. Se realiza anualmente.

Para participar en la Rendición de cuentas los ciudadanos y ciudadanas requieren inscribirse, para lo cual deberá presentar su DNI, el mismo que debe indicar residencia en el territorio correspondiente.”

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**“Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.”

**“Segunda.-** Mediante decreto de Alcaldía se normará el proceso de la Rendición de Cuentas Descentralizada.”

**“Tercera.-** Todas las normas vigentes del Presupuesto Participativo aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas u otro organismo del Estado se aplicarán de manera supletoria.”

**“Cuarta.-** Los Comités de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo mantienen su vigencia hasta el inicio del proceso del Presupuesto Participativo 2012.”

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Participación Ciudadana, con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA  
Alcalde

**ACUERDO DE CONCEJO N° 519**

Lima, 27 de diciembre de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2010, el Oficio N° 001-090-00005978, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 221-MVES, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2011 en el Distrito de Villa El Salvador; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000270, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios no tienen variación con relación al año 2010.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 338-2010-MML/CMAEO.

**ACORDO:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la ratificación de la Ordenanza N° 221-MVES, que aprueba los montos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2011 en el Distrito de Villa El Salvador, dado que cumplen con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.

**Artículo Segundo.-** Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 221-MVES, incluidos sus anexos, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2010. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**Artículo Cuarto.-** Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2012, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ  
Teniente Alcalde de la  
Municipalidad Metropolitana de Lima  
Encargado de la Alcaldía

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 221-MVES**

Villa El Salvador, 21 de diciembre de 2010

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión de Concejo de la fecha;

Visto: El Memorando N° 1361-2010-GSM/MVES de fecha 20.12.2010, así como el Memorando N° 637 -2010-GR/MVES de fecha 20.12.2010, respecto al Proyecto de Ordenanza sobre el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del distrito de Villa El Salvador para el Ejercicio 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y de Gestión de Áreas Verdes ( Parques y Jardines ) del año 2010, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobó la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, la misma que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES; las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 514-MML normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2009;

Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de recojo de residuos sólidos, parques y jardines, para el año 2011 resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza No. 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;





Que, de la información proporcionada por la Gerencia de Servicios Municipales a través del Informe contenido en el Memorando N° 1361-2010/GSM/MVES, se observa que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados;

Que, mediante Oficio N° 004-090-00006687, el Servicio de Administración Tributaria –SAT, hizo observaciones a la ratificación de las Ordenanzas N° 215- MVES y N° 220 –MVES, las mismas que principalmente están relacionadas a las variaciones de las tasas a cobrar para el ejercicio 2011, y atendiendo a que es necesario, dar mayor estabilidad jurídica a los contribuyentes del distrito, que en su gran mayoría y por su situación económica, pese a su voluntad de pago, no cuentan con los suficientes recursos económicos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, es necesario considerar la prorrogación de los Arbitrios Municipales 2010 al ejercicio 2011, lo que incluso permitiría que la próxima gestión municipal pueda seguir prestando los servicios públicos de Gestión de Residuos Sólidos y de Gestión de Áreas Verdes en condiciones que permita la sostenibilidad de estos servicios.

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 834-2010-OAJ/MVES del 21.12.2010, de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con el Artículo 69-B° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en concordancia con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, así con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS  
(LIMPIEZA PÚBLICA) Y GESTIÓN DE ÁREAS VERDES (PARQUES Y JARDINES) PARA EL AÑO 2011**

**Artículo 1°.- Marco legal aplicable**

Aplicuese, para el ejercicio 2011 lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195 –MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo No. 514-MML-2009, publicado el 31 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio 2011, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de gestión de residuos sólidos (limpieza pública) y gestión de áreas verdes (parques y jardines), establecidos en la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195 –MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 514-MML-2009, publicado el 31 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el informe técnico que da cuenta del sustento para el mantenimiento de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de gestión de residuos sólidos (limpieza pública), y de gestión de áreas verdes (parques y jardines), así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

**Artículo 4°.- De la vigencia de la norma.**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2011 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, y con el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Deróguense las Ordenanzas N° 215 y N° 220-MVES, así como cualquier otra norma que se contraponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Tercera.-** Encargar a la Gerencia Rentas en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales con el apoyo de los demás Órganos y Gerencias de esta Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de esta Municipalidad: [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA  
Alcalde

**INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO****DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR****ASPECTOS GENERALES**

En aplicación a lo establecido en el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Noviembre del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2010, en la que se no se observa una variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES, las mismas que fueron ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 514-MML-2009, publicado el 31 de diciembre de 2009, y al respecto se señala lo siguiente:

1) Efectuado el análisis los Servicios de Gestión de áreas Verdes (Parques y Jardines) y de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) regulados por la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de Limpieza Pública, en tanto que en el servicio de Parques y Jardines si se observa cambios en la ejecución de gastos, a pesar de ello se considera mantener la misma estructura de costos por estos servicios en el ejercicio 2011, esto debido que se proyecta que en el ejercicio 2011 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado durante el presente año.

2) Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diesel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2011 se espera que los precios de estos no superen el índice inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año. En el caso del personal nombrado, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011 mantiene la prohibición de incrementos en sus remuneraciones.

De la información proporcionada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 211-2010-UP/OPP/MVES, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública y de Parques y Jardines aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Ver Cuadro N° 01, Cuadro N° 2 y Cuadro N° 03. referente a montos de ejecución de gastos por los servicios públicos de Limpieza Pública y Parques y Jardines.

Asimismo con el Memorando N° 1364-10/GSM/MVES, la Gerencia de servicios Municipales reconoce que al interior de la ejecución presupuestal se observa una menor ejecución con respecto a lo programado en las partidas de gastos de limpieza pública y de parques y jardines, tales como la ejecución de gastos de combustible, lubricantes y repuestos, herramientas y materiales, y para el caso de áreas verdes materiales de oficina. Ver Memorando N° 1364-10/GSM/MVES.

**Cuadro N° 1. Costo Del Servicio De Limpieza Pública.**

Concepto	Programado 2010	Ejecución a Noviembre 2010 S/.	% de Ejecución	Proyección a Diciembre 2010 S/.	% de Proyección.
1.1 Limpieza Pública					
COSTOS DIRECTOS	7,584,507.65	7,094,429.84	94%	7,508,625.25	99%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	426,916.62	388,580.94	91%	422,362.82	99%
COSTOS FIJOS	36,097.12	109,381.68	303%	116,978.38	324%
<b>TOTAL</b>	<b>8,047,521.39</b>	<b>7,592,392.47</b>	<b>94%</b>	<b>8,047,966.46</b>	<b>100%</b>

**Cuadro N° 2. Costo Del Servicio De Parques Y Jardines**

COSTOS DIRECTOS	Programado 2010	Ejecución a Noviembre 2010 S/.	% de Ejecución	Proyección a Diciembre 2010 S/.	% de Proyección.
1.2 Parques y Jardines					
COSTOS DIRECTOS	1,290,893.87	1,590,987.92	123%	1,729,199.92	134%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	141,081.45	125,231.86	89%	136,616.57	97%
COSTOS FIJOS	25,407.60	83,282.90	328%	89,976.46	354%
<b>TOTAL</b>	<b>1,457,382.93</b>	<b>1,799,502.68</b>	<b>123%</b>	<b>1,955,792.95</b>	<b>134%</b>

3) Del Cuadros N° 01 se tiene que la ejecución por el servicio de Limpieza Pública , al mes de Noviembre del presente año alcanza el 94.00 % del costo total aprobado por este servicio, llegando a los porcentajes de ejecución al 100 % en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para la unidad orgánica prestadora de los servicios públicos- Gerencia de Servicios Municipales.

4) Del Cuadro N° 02, se tiene que la ejecución por el Servicio de Parques y Jardines, al mes de Noviembre del presente año alcanza el 123% del costo total aprobado por este servicio, llegando a los porcentajes de ejecución a 134 % en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Gerencia de Servicios Municipales.

5) Del Cuadro N° 03 , se observa que de acuerdo a las proyección de los gastos por los Servicios de limpieza Pública y de Parques y Jardines, tomando la muestra de los 11 primeros meses, se ejecutará en promedio 99% del monto aprobado . Así mismo la proyección de la Ejecución de gastos a Diciembre llegaría a 105% , siendo mayor en S/. 498,855.09 Nuevos Soles al monto aprobado por la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES.

**Cuadro N° 03: Consolidado de Costos De los Servicios de Limpieza Pública y Parques y Jardines**

	Programado 2010	Ejecución a Noviembre 2010 S/.	% de Ejecución	Proyección a Diciembre 2010 S/.	% de Proyección.
1.1 Limpieza Pública	8,047,521.39	7,592,392.47	94%	8,047,966.46	100%
COSTOS DIRECTOS	7,584,507.65	7,094,429.84	94%	7,508,625.25	99%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	426,916.62	388,580.94	91%	422,362.82	99%
COSTOS FIJOS	36,097.12	109,381.68	303%	116,978.38	324%
1.2 Parques y Jardines	1,457,382.93	1,799,502.68	123%	1,955,792.95	134%
COSTOS DIRECTOS	1,290,893.87	1,590,987.92	123%	1,729,199.92	134%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	141,081.45	125,231.86	89%	136,616.57	97%
COSTOS FIJOS	25,407.60	83,282.90	328%	89,976.46	354%
<b>TOTAL</b>	<b>9,504,904.32</b>	<b>9,391,895.14</b>	<b>99%</b>	<b>10,003,759.41</b>	<b>105%</b>

**APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCIO 2011.**

Atendiendo a que la información de costos del año 2010 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2011, la Municipalidad de Villa El Salvador ha previsto en aplicación a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES, siendo ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 514-MML-2009, publicada el 31 de diciembre del 2009 en el diario Oficial el Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública ) y de Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines) correspondientes al ejercicio 2011 conforme al detalle que se presenta a continuación:

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2010	COSTOS PROGRAMADOS 2011
Limpieza Pública	S/. 8,047,521.38	S/. 8,047,521.38
PARQUES Y JARDINES	S/. 1,457,382.92	S/. 1,457,382.92
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 9,504,904.30</b>	<b>S/. 9,504,904.30</b>

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos al 2010, están siendo prorrogadas para el ejercicio 2011, a fin de que la nueva gestión municipal pueda seguir prestando los servicios públicos de Parques y Jardines y de Limpieza Pública en condiciones que permita la sostenibilidad de estos servicios, dado que la presente gestión atendiendo las reglas de fin de mandato no se encuentra en la posibilidad de efectuar procesos y/o contrataciones de bienes y servicios que se ejecutarán durante el periodo 2011, limitando la reestructuración de la estructura de costos para el periodo 2011.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, y debido a que la situación económica de la mayoría de contribuyentes que pese a su voluntad de pago no cuentan con los suficientes recursos económicos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se considera la prorrogación de los Arbitrios Municipales 2010 al ejercicio 2011.

Visto los antes indicados las tasas de arbitrios municipales por los servicios de limpieza Pública y Parques y Jardines, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 194-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 195-MVES, las mismas que fueron ratificadas por Acuerdo de concejo N° 514-MML-2009, las cuales no han sufrido incremento, debido a que efectuado el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2010, no se observan variación sustancial alguna.

### CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2011

#### TASAS DEL SERVICIO DE GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA)

##### Tasa Mensual Redondeada de Arbitrios por Metro Cuadrado Construido

N°	SUBCLASIFICACIÓN DEL USO CASA HABITACION	N° Predios Afectos por Sub Uso	Área Construida por Sub Uso	Total Habitantes por Sub Uso	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Mensual por Sub Uso	Tasa Mensual por m <sup>2</sup> (S/.)	Tasa Mensual por m <sup>2</sup> (S/.)	Tasa Mensual por m <sup>2</sup> (S/.)
								2010	2011	2011
		(b)	(c)	(d)	(e)=(d)/(d) <sub>total</sub>	(f)=(CA)x€	(g)= (f) / 12	(h)=(g)/(c)	(i)=(h) redondeado	(j)=(h) redondeado
1	En Asentamientos Humanos	5,742	589,699	21,569	8.54%	508,088.35	42,340.70	0.072	0.07	0.072
2	En zonas no comerciales	58,455	5,449,367	205,369	81.29%	4,837,757.70	403,146.48	0.074	0.07	0.074
3	En zonas comerciales	3,500	485,698	25,698	10.17%	605,352.79	50,446.07	0.104	0.10	0.104

##### Tasa Mensual de Arbitrios para el Uso Comercial

N°	En zona no comercial	Rangos de Área Construida en m <sup>2</sup>	N° Predios Afectos (a)	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred) (b)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes) (c) = (a) x (b)	% Participación en la Generación RRSS (d)=(c)/(c) <sub>total</sub>	Costo Anual por Sub Uso (e)=(CA)x(d)	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año) (f) = (e) / (a)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S/.)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S/.)
									2010	2011
								(g) = (f) / 12		
1	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍA, CABINA DE INTERNET, FARMACIA, FERRETERÍA Y AFINES, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.	<= a 20m <sup>2</sup>	4,005	0.02	80.10	10.79%	83,930.634	20.96	1.75	1.75
		>20m <sup>2</sup> a <40m <sup>2</sup>	1,087	0.03	27.18	3.66%	28,474.594	26.20	2.18	2.18
		>40m <sup>2</sup> a <60m <sup>3</sup>	167	0.03	5.01	0.67%	5,249.594	31.43	2.62	2.62
		>60m <sup>2</sup> a <80m <sup>2</sup>	73	0.05	3.65	0.49%	3,824.554	52.39	4.37	4.37
		Mayor a 80m <sup>2</sup>	159	0.06	9.54	1.28%	9,996.233	62.87	5.24	5.24
2	POLLERÍAS, RESTAURANT, PANADERÍA, PASTELERÍA Y SIMILARES.	Hasta 30m <sup>2</sup>	2,473	0.06	149.62	20.15%	156,771.632	63.39	5.28	5.28
		>30m <sup>2</sup> a <60m <sup>2</sup>	533	0.07	34.65	4.66%	36,301.833	68.11	5.68	5.68
		>60m <sup>2</sup> a <90m <sup>3</sup>	261	0.09	22.19	2.99%	23,245.957	89.06	7.42	7.42
		>90m <sup>2</sup> a <100m <sup>2</sup>	144	0.10	13.68	1.84%	14,334.221	99.54	8.30	8.30
3	HOSTALES, JUEGOS DE AZAR, TRAGAMONEDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN Y SIMILARES.	Hasta a 50 m <sup>2</sup>	65	0.07	4.23	0.57%	4,427.053	68.11	5.68	5.68
		De > a 50m <sup>2</sup> y <=70m <sup>2</sup>	28	0.07	1.96	0.26%	2,053.733	73.35	6.11	6.11
		De > a 70m <sup>2</sup> y <=100m <sup>2</sup>	31	0.10	3.10	0.42%	3,248.252	104.78	8.73	8.73
		De > a 100m <sup>2</sup> y <= 130m <sup>2</sup>	33	0.12	4.03	0.54%	4,218.536	127.83	10.65	10.65
		Mayor a 130 m <sup>2</sup>	169	0.20	33.63	4.53%	35,239.340	208.52	17.38	17.38

N°	En zona comercial	Rangos de Área Construida en m <sup>2</sup>	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S/.)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S/.)
									2010	2011
			(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)=(c)/(c) <sub>total</sub>	(e)=(S)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12	
1	Bodega, bazar, librería, cabina de internet, farmacias, ferretería y afines, SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES.	Igual o menor a 20 m <sup>2</sup>	419	0.020	8.38	1.13%	8,780.76	20.96	1.75	1.75
		mayor a 20m <sup>2</sup> y <= a 40m <sup>2</sup>	255	0.035	8.93	1.20%	9,351.82	36.67	3.06	3.06
		De > a 40m <sup>2</sup> y <= a 60m <sup>2</sup>	57	0.040	2.28	0.31%	2,389.04	41.91	3.49	3.49
		De > a 60m <sup>2</sup> y <= a 80m <sup>2</sup>	29	0.055	1.60	0.21%	1,671.28	57.63	4.80	4.80
		Mayor a 80 m <sup>2</sup>	38	0.065	2.47	0.33%	2,588.12	68.11	5.68	5.68
2	POLLERÍAS, RESTAURANT, PANADERÍA, PASTELERÍA	Igual o menor a 30 m <sup>2</sup>	581	0.075	43.58	5.87%	45,658.89	78.59	6.55	6.55
		De > a 30m <sup>2</sup> y <= 60m <sup>2</sup>	192	0.085	16.32	2.20%	17,100.47	89.06	7.42	7.42
		De > a 60m <sup>2</sup> y <= 90m <sup>2</sup>	80	0.160	12.80	1.72%	13,412.14	167.65	13.97	13.97

N°	En zona comercial	Rangos de Área Construida en m2	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2011)
			(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)=(c)/(c) <sub>total</sub>	(e)=(S)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12	
	Y SIMILARES.	De > a 90m2 y <=100 m2	23	0.300	6.90	0.93%	7,229.98	314.35	26.20	26.20
		Mayor a 100 m2	116	0.339	39.32	5.30%	41,204.60	355.21	29.60	29.60
3	HOSTALES, JUEGOS DE AZAR, TRAGAMONEDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION	Igual o menor a 50 m2	16	0.067	1.07	0.14%	1,123.27	70.20	5.85	5.85
		De > a 50m2 y <=70m2	1	0.068	0.07	0.01%	71.25	71.25	5.94	5.94
		De > a 70m2 y <=100m2	9	0.090	0.81	0.11%	848.74	94.30	7.86	7.86
		De > a 100m2 y <= 130m2	9	0.100	0.90	0.12%	943.04	104.78	8.73	8.73
		Mayor a 130 m2	40	0.230	9.20	1.24%	9,639.97	241.00	20.08	20.08

N°	MERCADOS, CAMPOS PARADITAS Y CAMPOS FERIALES SEGÚN SU GENERACIÓN	Rangos de Área Construida en m2	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	Participación en la Generación RRSS (d) = (c) / (c) <sub>total</sub>	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2011)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redond. hacia abajo 2011)
									(e)=(S)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12	
1	Mercados minima generación	Igual o menor a 2000m2	31	5.50	170.50	46.39%	178,654.72	5,763.06	480.25	480.25	480.25	480.25
2	Mercados alla generación	Mayor a 2000m2	24	8.21	197.00	53.61%	206,421.33	8,600.89	716.74	716.74	716.74	716.74

N°	USO INDUSTRIAL	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2011)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2011)
								(g) = (f) / 12			
1	menor o igual a 2000m2	1137	0.190	216.03	91.13%	226,361.84	199.087	16.591	16.59	16.591	16.59
2	De > a 2000m2 A <= a 4000m2	17	0.390	6.63	2.80%	6,947.09	408.652	34.054	34.05	34.054	34.05
3	Mayor a 4000m2	32	0.450	14.40	6.07%	15,088.69	471.522	39.293	39.29	39.293	39.29

N°	Establecimientos de Salud Sub Clasificación	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2011)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2011)
								(g) = (f) / 12			
1	Establecimientos privados (consultorios)	4	0.35	1.20	6.52%	1,257.39	314.348	26.196	26.19	26.196	26.19
2	Centros de Salud, Puestos de salud (MINSa)	10	0.55	3.60	19.57%	3,772.17	377.217	31.435	31.43	31.435	31.43
3	Hospitales, Policlínicos (Públicos y privados)	30	0.60	13.60	73.91%	14,250.43	475.014	39.585	39.58	39.585	39.58

N°	ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Luz del Sur, Telefónica, SEDAPAL)	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2010)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ 2011)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./ Redondeo hacia abajo 2011)
								(g) = (f) / 12			
1	Igual o menor a 300m2	41	0.98	29.16	74.44%	30,554.61	745.234	62.103	62.10	62.103	62.10
2	De > a 300m2 A <= a 500m2	5	1.07	5.50	14.04%	5,763.04	1,152.609	96.051	96.05	96.051	96.05
3	De > a 500m2 A <= a 700m2	1	1.10	1.12	2.86%	1,173.57	1,173.565	97.797	97.79	97.797	97.79
4	Mayor a 700m2	3	1.12	3.39	8.65%	3,552.13	1,184.043	98.670	98.67	98.670	98.67

N°	CENTROS EDUCATIVOS Subclasificación	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./) 2010	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./) 2011
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)=(c) / (c) <sub>total</sub>	(e)=(CA)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12	
<b>1 PARTICULARES</b>									
1.1	Mayor a 1500 Alumnos	8	0.64	5.12	4.64%	5,364.87	670.609	55.884	55.884
1.2	De > a 1051 a 1500 Alumnos	10	0.55	5.50	4.98%	5,763.04	576.304	48.025	48.025
1.3	De > a 651a 1050 Alumnos	17	0.35	5.95	5.39%	6,234.56	366.739	30.562	30.562
1.4	De 251 a 650 Alumnos	37	0.35	12.95	11.72%	13,569.35	366.739	30.562	30.562
1.5	Hasta 250 Alumnos	100	0.35	35.00	31.69%	36,673.91	366.739	30.562	30.562
<b>2 ESTATALES</b>									
2.1	Mayor a 4000 Alumnos	35	0.87	30.45	27.57%	31,906.30	911.609	75.967	75.967
2.2	De a 2501a 4000 Alumnos	7	0.64	4.48	4.06%	4,694.26	670.609	55.884	55.884
2.3	De a 801 a 2500 Alumnos	13	0.55	7.15	6.47%	7,491.96	576.304	48.025	48.025
2.4	Hasta 800 Alumnos	11	0.35	3.85	3.49%	4,034.13	366.739	30.562	30.562

	OTROS USOS DE SERVICIOS (Entidades financieras, Grifos, Otros no clasificados)	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso (S/. x Año)	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa arbitrio mensual por predio (S./) 2010	Tasa arbitrio mensual por predio (S./) 2011
		(a)	(b)	(c) = (a) x (b)	(d)=(c) / (c) <sub>total</sub>	(e)=(CA)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12	
1	Igual o menor a 700m2	50	1.80	90.00	51.02%	94,304.34	1,886.0867	157.174	157.174
2	Mayor a 700m2	36	2.40	86.40	48.98%	90,532.16	2,514.7823	209.565	209.565

N°	USOS CENTROS RECREACIONALES	Rangos de Área Construida en m²	N° Predios Afectos	Gen. RRSS por Unid. Pred (Tn/Pred)	Gen. RRSS por Sub Uso (Tn / Sub Uso / mes)	% Participación en la Generación RRSS	Costo Anual por Sub Uso	Costo Anual Asumido por predio (S/. x Año)	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./) 2010	tasa de arbitrio mensual por predio (S./) Redondeo hacia abajo 2010	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./) 2011	Tasa de arbitrio mensual por predio (S./) Redond. Hacia abajo 2011
			(b)	(c) = (a) x (b)	(d) = (c) / (c) <sub>total</sub>	(e)=(CA)x(d)	(f) = (e) / (a)	(g) = (f) / 12				
1	Centros Recreacional y Servicios <= 1500	Igual o menor a 1500m2	7	2.50	17.50	5.66%	18,336.95	2,619.565	218.297	218.29	218.297	218.29
2	Centros Recreacional y Serv. De >1500 m2 a <= 2500 m2	De > a 1500m2 A <= a 2500m2	40	3.00	120.00	38.83%	125,739.12	3,143.478	261.956	261.95	261.956	261.95
3	Centros Recreacional y Servicios , >2500 m2	>2500m2	49	3.50	171.50	55.50%	179,702.15	3,667.391	305.616	305.61	305.616	305.61

### TASAS DEL SERVICIO DE GESTION DE AREAS VERDES (PARQUES Y JARDINES)

#### Tasa Mensual de Arbitrios por Predio

Ubicación	N° de Predios	Factor Disfrute	Predio Ponderado	% de Participación en costo de servicio	Costo del Servicio	Costo por Ubicación	Tasa Anual por predio 2010	Tasa Mensual por predio 2010	Tasa Anual por predio 2011	Tasa Mensual por predio 2011
	(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (3) / Total de (3)	(5)	(6)=(4) * Total de (5)	(7)=(6) / (1)	(8)=(7) / 12		
Frente a área verde	5,457	2.50	13,642.50	0.21		304,955.61	55.883	4.657	55.883	4.657
Cerca de área verde	6,733	1.81	12,186.73	0.19		272,414.27	40.460	3.372	40.460	3.372
Lejos de área verde	46,867	0.84	39,368.28	0.60		880,013.04	18.777	1.565	18.777	1.565
<b>Total</b>	<b>59,057</b>		<b>65,197.51</b>	<b>1.00</b>	<b>1,457,382.92</b>					

### ESTIMACION DE INGRESOS 2011

#### ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Para el caso del servicio de Gestión de Residuos Sólidos, la estimación de los ingresos obtenida alcanza un monto de S/. 7,749,209.66, presentándose una diferencia de S/. 298,311.73 que se debe a efectos por redondeo y exoneraciones, con lo cual se cubre el 96.29% del costo del servicio, siendo el 3.71% asumido por la Municipalidad.

Anual			Mensual			Cobertura % Ingresos / C. Serv. (7)=(1)/(2)
Ingresos (1)	Costos Serv. (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Ingresos (4)=(1)/12	Costos Serv. (5)= (2)/12	Diferencia (6)=(5)-(4)	
7,749,209.66	8,047,521.38	298,311.73	645,767.47	670,626.78	24,859.31	96.29%

**ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIO DE GESTIÓN DE ÁREAS VERDES :**

Para el caso de Gestión de Áreas Verdes, la estimación de los ingresos se calculó de acuerdo al cuadro siguiente. En dicho cuadro se puede observar un ingreso proyectado total de S/.1,454,133.36, presentándose una diferencia de S/. 3,249.56 que se debe a efectos por redondeo, con lo cual se cubre el 99.78% del costo del servicio, siendo el 0.22% asumido por la Municipalidad .

Anual			Mensual			Cobertura % ingresos / C. Serv. (7)=(1)/(2)
Ingresos (1)	Costos Serv. (2)	Diferencia (3)=(2)-(1)	Ingresos (4)=(1)/12	Costos Serv. (5)= (2)/12	Diferencia (6)=(5)-(4)	
1,454,133.36	1,457,382.92	3,249.56	121,177.78	121,448.58	270.80	99.78%

De los cuadros presentados respecto a la estimación de ingresos para el ejercicio 2011 relacionados a los servicios de Gestión de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Gestión de Áreas Verdes (Parques y Jardines), nos da un total del S/. 9'203,343.02. Debemos anotar que la diferencia generada frente a los costos considerados para el ejercicio 2011—el cual se ha estimado en un total de S/. 9'504,904.30— se debe a efectos por redondeo y exoneraciones, monto que ha de ser asumido por la Municipalidad , lográndose la cobertura del 100% del costo de los servicios antes mencionados.

SERVICIO	Ingreso Anual Estimado S/,	COSTO ANUAL DEL SERVICIO S/,
Arbitrios de Gestión de Residuos Sólidos	7,749,209.66	8,047,521.38
Arbitrios de Gestión de áreas Verdes	1,454,133.36	1,457,382.92
Total	9,203,343.02	9,504,904.30

COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS – EJECUCION A NOVIEMBRE Y PROYECCION A DICIEMBRE 2010.

**ESTRUCTURA DE COSTOS- EJECUTADO 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

EJECUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA EL AÑO 2010

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyeccion
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	-					632,042.30	7,584,507.65	7,094,429.84	7,508,625.25
<b>1 COSTO DE MANO DE OBRA</b>	-					153,441.15	1,841,293.80	2,119,578.16	2,312,267.08
<b>Personal nombrado</b>	-					97,684.83	1,172,217.96	1,074,533.13	1,172,217.96
Choferes de C. Recolector	13	Personal/mes	4,004.91	100%	0%	52,063.83	624,765.96	572,702.13	624,765.96
Ayudantes Recolect	12	Personal/mes	3,801.75	100%	0%	45,621.00	547,452.00	501,831.00	547,452.00
<b>Personal contratado</b>						55,756.32	669,075.84	1,045,045.03	1,140,049.12
Choferes de Compactadora	11	Personal/mes	889.62	100%		9,785.82	117,429.84	279,726.09	305,155.73
Ayudantes de Recolectión	60	Personal/mes	702.41	100%		42,144.60	505,735.20	710,639.97	775,243.60
Obrero: reparaciones de estructuras metálicas de las unidades.	1	Personal/mes	1,035.50	80%		828.40	9,940.80	12,557.85	13,699.47
Obreros:mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de limpieza pública.	1	Personal/mes	817.50	80%		654.00	7,848.00	9,418.39	10,274.61
Obreros: mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de limpieza publica.	1	Personal/mes	817.50	100%		817.50	9,810.00	11,772.98	12,843.25
Obreros: mantenimiento, parchado y cambio de llantas de las unidades de limpieza pública.	2	Personal/mes	763.00	100%		1,526.00	18,312.00	20,929.75	22,832.45

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyeccion
<b>2 COSTO DE MATERIALES</b>	-					<b>138,901.85</b>	<b>1,666,822.14</b>	<b>1,166,974.77</b>	<b>1,273,063.39</b>
<b>Lubricantes y Repuestos</b>	-					<b>40,671</b>	<b>488,056</b>	<b>359,084</b>	<b>391,728</b>
Aceite de caja	180	UNIDAD	22.30	100%		334.54	4,014.53	-	-
Aceite de motor	2,838	UNIDAD	21.92	100%		5,183.18	62,198.14	-	-
Aceite de transmisión	265	UND	17.16	100%		378.86	4,546.29	-	-
Baterías	30	UNIDAD	321.33	100%		803.33	9,640.00	7,695.00	8,394.55
Filtro de aceite	264	UND	19.31	100%		424.75	5,097.00	-	-
Filtro de aire	78	UND	112.64	100%		732.17	8,786.00	32,902.00	35,893.09
Filtro de aire primario	20	UNIDAD	58.20	100%		97.00	1,164.00	-	-
Filtro de aire secundario	12	UNIDAD	43.83	100%		43.83	526.00	-	-
Filtro de compresora	24	UND	16.00	100%		32.00	384.00	228.00	248.73
Filtro de dirección	20	UNIDAD	7.70	100%		12.83	154.00	-	-
Filtro de petróleo	264	UNIDAD	18.70	100%		411.50	4,938.00	10,506.00	11,461.09
Filtro de refrigeración	12	UND	22.50	100%		22.50	270.00	-	-
Filtro de transmisión	30	UNIDAD	24.40	100%		61.00	732.00	-	-
Filtro de ventilación	12	UNIDAD	10.00	100%		10.00	120.00	748.00	816.00
Filtro de ventilación de aceite	12	UNIDAD	12.50	100%		12.50	150.00	-	-
Filtro de ventilación de ejes	6	METRO	20.00	100%		10.00	120.00	-	-
Filtro hidráulico	34	UNIDAD	35.74	100%		101.25	1,215.00	3,526.00	3,846.55
Filtro hidráulico de reenvío	6	UNIDAD	11.00	100%		5.50	66.00	-	-
Filtro hidráulico de succión	6	UNIDAD	17.00	100%		8.50	102.00	-	-
Filtro racord	12	UNIDAD	6.00	100%		6.00	72.00	-	-
Filtro secador de aire	28	JUEGO	25.00	100%		58.33	700.00	5,040.00	5,498.18
Filtro trampa de agua	24	UNIDAD	21.38	100%		42.75	513.00	-	-
Grasa amarilla	495	UNIDAD	9.51	100%		392.10	4,705.23	450.00	490.91
Llantas	24	UND	1,300.00	100%		2,600.00	31,200.00	7,184.28	7,837.40
Llantas Delanteras set completo	80	UNIDAD	1,086.25	100%		7,241.67	86,900.00	-	-
Llantas Traseras set completo	200	UNIDAD	1,107.10	100%		18,451.67	221,420.00	-	-
Sistema hidráulico	1,841	UNIDAD	20.82	100%		3,193.55	38,322.55	-	-
ABRAZADERAS DE MUELLE POSTERIOR	-	UND.	42.00	100%		7.64		84.00	91.64
ACCESORIOS DE BOMBA DE ACEITE	-	JGO	140.00	100%		12.73		140.00	152.73
ACCESORIOS DE BOMBA DE AGUA	-	JGO	455.00	100%		41.36		455.00	496.36
AGUA DESTILADA	-	TIRAS	1.00	100%		18.18		200.00	218.18
ALARMA DE REVERSA	-	UND.	155.56	100%		28.28		311.12	339.40
ALTERNADORES	-	UND.	2,020.20	100%		550.96		6,060.60	6,611.56
AMORTIGUADORES	-	UND.	140.00	100%		50.91		560.00	610.91
AMPLIFICADOR DE SONIDO DE 12 V POTENCIA 50 WATS	-	UND.	195.00	100%		177.27		1,950.00	2,127.27
ANILLOS	-	JGO	445.00	100%		80.91		890.00	970.91
ARRANCADORES	-	UND.	1,552.90	100%		705.86		7,764.50	8,470.36
ARTICULACIONES DE CAJA DE CAMBIOS	-	JGO	565.00	100%		51.36		565.00	616.36
ASIENTOS DE VALVULA	-	JGO	220.00	100%		20.00		220.00	240.00
BIELAS	-	UND.	725.00	100%		65.91		725.00	790.91
BOCINAS ACUSTICAS	-	UND.	143.00	100%		260.00		2,860.00	3,120.00
BOCINAS DE BIELA	-	JGO	22.00	100%		2.00		22.00	24.00
BOCINAS DE MUELLES POSTERIORES	-	JGO	150.00	100%		27.27		300.00	327.27
BOMBA DE TRANSFERENCIA	-	UND.	945.00	100%		85.91		945.00	1,030.91
BOMBA HIDRAULICA ZOZ 0035/35Y 1A 1401	-	UND.	1,480.00	100%		672.73		7,400.00	8,072.73
BOMBAS MASTER DE EMBRAGUE	-	UND.	328.42	100%		149.28		1,642.10	1,791.38
BOMBINES DE BAJA	-	UND.	160.00	100%		58.18		640.00	698.18
BORNER PARA BATERIA T/ MARIPOSA REFORZ. DE PLOMO(BORD NEG. 100) +100	-	UND.	6.80	100%		123.64		1,360.00	1,483.64
CABLE VULCANIZADO N° 18	-	UND.	160.00	100%		14.55		160.00	174.55
CABLES DE ACELERADOR COMPLETO	-	UND.	433.33	100%		118.18		1,300.00	1,418.18
CADENA DISTRIBUCION	-	UND.	80.00	100%		7.27		80.00	87.27





Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
CAMARAS	-	UND.	30.00	100%		81.82		900.00	981.82
CARBURUMDUN	-	UND.	35.00	100%		6.36		70.00	76.36
CEMENTO VULCANIZANTE	-	GLN	204.00	100%		37.09		408.00	445.09
CIGUEÑAL	-	UND.	3,900.00	100%		354.55		3,900.00	4,254.55
CILINDRO TELESCOPICO DEL TAILGATE	-	UND.	5,200.00	100%		472.73		5,200.00	5,672.73
CINTA AISLANTE 3M GRANDE	-	UND.	3.00	100%		2.73		30.00	32.73
CINTA REFLEXIVA	-	ROLLOS	465.00	100%		169.09		1,860.00	2,029.09
CINTA TEFLON	-	UND.	1.80	100%		3.27		36.00	39.27
CINTILLOS DE 1/2" PARA AMARRAR TUBO	-	UND.	0.30	100%		2.73		30.00	32.73
CIRCULINA DE 12 VOLTIOS REFORZADO	-	UND.	160.00	100%		14.55		160.00	174.55
CLAXON DE 12 VOLTIOS REFORZADO	-	UND.	90.00	100%		8.18		90.00	98.18
CODOS 3/4 PVC	-	UND.	1.80	100%		1.64		18.00	19.64
CODOS DE 3/4 GALNIZADAS	-	UND.	4.00	100%		0.73		8.00	8.73
COLLARIN	-	UND.	99.00	100%		27.00		297.00	324.00
COLLARINES DE EMBRAGUE	-	UND.	210.00	100%		152.73		1,680.00	1,832.73
COMPRESORA DE AIRE DE FRENO	-	UND.	3,505.00	100%		955.91		10,515.00	11,470.91
CONECTORES PLUB MONO METALICOS	-	UND.	6.00	100%		8.18		90.00	98.18
CONECTORES RCA METALICOS	-	UND.	5.00	100%		6.82		75.00	81.82
CONJUNTO CARDANICO UNIVERSAL	-	UND.	1,080.00	100%		490.91		5,400.00	5,890.91
CONOS DE BRONCE	-	UND.	4.00	100%		36.36		400.00	436.36
CONOS DE SEGURIDAD GRANDES DE PLASTICO FLUORESCENTES	-	UND.	31.50	100%		28.64		315.00	343.64
CONOS DE SEGURIDAD, MEDIANOS DE PLASTICO FLUORESCENTE	-	UND.	16.80	100%		45.82		504.00	549.82
CUCHILLAS TRIFASICAS	-	UND.	180.00	100%		32.73		360.00	392.73
CURVAS DE 3/4	-	UND.	1.40	100%		0.51		5.60	6.11
DISCO DE EMBRAGUE	-	UND.	5,454.30	100%		991.69		10,908.60	11,900.29
DISOLVENTE P/CEMENTO DE REENCAUCHE	-	GLN	85.00	100%		15.45		170.00	185.45
EJE DE LEVAS	-	UND.	1,750.00	100%		318.18		3,500.00	3,818.18
EMPAQUETADURA DE MOTOR	-	JGO.	95.00	100%		8.64		95.00	103.64
EMPAQUETADURAS DE CULATA	-	JGO	155.00	100%		28.18		310.00	338.18
EMPAQUETADURAS DE CULATA	-	UND.	22.00	100%		2.00		22.00	24.00
EWITCH DE LUZ DE GOLPE	-	UND.	13.93	100%		2.53		27.86	30.39
FAROS	-	UND.	1,966.21	100%		536.24		5,898.64	6,434.88
FILTRO ACEITE DE MOTOR	-	UND.	62.01	100%		1,093.64		12,030.00	13,123.64
FILTRO P/TRAMPA DE AGUA	-	UND.	53.17	100%		174.00		1,914.00	2,088.00
FILTRO P/TRAMPA DE PETROLEO	-	UND.	11.00	100%		18.00		198.00	216.00
FILTRO P/TRANSMISION	-	UND.	98.25	100%		71.45		786.00	857.45
FILTRO PETROLEO	-	UND.	23.50	100%		25.64		282.00	307.64
FOCOS	-	UND.	32.66	100%		74.23		816.51	890.74
FOCOS NEBLINEROS 24 VOL	-	UND.	53.57	100%		136.36		1,500.00	1,636.36
FUSIBLES	-	UND.	14.89	100%		60.91		670.00	730.91
GOBERNADOR DE AIRE	-	UND.	180.00	100%		16.36		180.00	196.36
GUIAS DE VALVULAS	-	JGO	65.00	100%		5.91		65.00	70.91
GUIAS FR BRONCE	-	UND.	4.00	100%		36.36		400.00	436.36
INYECTORES	-	UND.	730.00	100%		398.18		4,380.00	4,778.18
LUJAS DE FIERRO N° 100	-	PLIEGOS	1.80	100%		4.91		54.00	58.91
LUJAS DE FIERROS N° 280	-	PLIEGOS	2.00	100%		5.45		60.00	65.45
LUJAS PARA FIERRO N° 40	-	PLIEGOS	2.00	100%		5.45		60.00	65.45
LLANTAS PARA BUGUIS Y CARRETILLAS	-	UND.	133.08	100%		157.27		1,730.00	1,887.27
LLAVES ELECTRICAS	-	UND.	75.00	100%		20.45		225.00	245.45
MAXIMBREAK	-	UND.	2,560.00	100%		1,163.64		12,800.00	13,963.64
MEDIDORES DE AIRE DE 150 LIBRAS	-	UND.	65.00	100%		11.82		130.00	141.82
MEMORIA DE 512 MB	-	UND.	46.00	100%		188.18		2,070.00	2,258.18
METALES DE BANCADA EN 0.25	-	JGO	65.00	100%		5.91		65.00	70.91

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyeccion
METALES DE BIELA EN 0.25	-	JGO	48.00	100%		4.36		48.00	52.36
METALES DE EJE DE LEVAS	-	JGO	50.00	100%		4.55		50.00	54.55
MOTOR P/TRICO DE 12 VOLTIOS REFORZADO	-	UND.	480.00	100%		43.64		480.00	523.64
MUELLES	-	PQTE	4,765.71	100%		3,032.73		33,360.00	36,392.73
NEUMATICOS P/CAMION COMPACTADOR	-	UND.	2,749.96	100%		2,749.96		30,249.60	32,999.56
NIPLES GALVANIZADAS	-	UND.	3.50	100%		0.95		10.50	11.45
ORQUILLAS DE EMBRAGUE	-	UND.	190.00	100%		17.27		190.00	207.27
PARCHES	-	CJA	225.50	100%		328.00		3,608.00	3,936.00
PARCHES	-	KILOS	25.00	100%		11.36		125.00	136.36
PARCHES	-	UND.	4.50	100%		20.45		225.00	245.45
PASTILLAS DE FRENO DELANTERO	-	JGO	160.00	100%		14.55		160.00	174.55
PEGAMENTOS	-	UND.	84.63	100%		30.77		338.50	369.27
PERNOS VARIOS	-	UND.	236.77	100%		473.55		5,209.00	5,682.55
PISTON HIDRAULICO	-	UND.	6,600.00	100%		600.00		6,600.00	7,200.00
PISTONES EN 0.25	-	UND.	175.00	100%		63.64		700.00	763.64
PITONES P/LANTA S/CAMARA SEGUN MUESTRA	-	UND.	34.00	100%		61.82		680.00	741.82
PLATINA DE FIERRO DE 1X1/8"	-	VARILLA	53.00	100%		14.45		159.00	173.45
PLATO OPRESOR DE EMBRAGUE	-	UND.	165.00	100%		15.00		165.00	180.00
PLATO PRESOR	-	UND.	2,527.75	100%		459.59		5,055.50	5,515.09
PLUMILLAS LIMPIA PARABRISAS 15"	-	UND.	150.00	100%		27.27		300.00	327.27
RACHEST DE 36 DIENTES	-	UND.	860.00	100%		390.91		4,300.00	4,690.91
RADIADOR DE AGUA	-	UND.	1,095.00	100%		199.09		2,190.00	2,389.09
REDUCCIONES DE 3/4" A 1/2	-	UND.	2.50	100%		0.68		7.50	8.18
RELAY DE INTERMITENTE Y EMERGENCIA 12V	-	UND.	116.89	100%		10.63		116.89	127.52
RESISTENCIA P/PLANCHA VULCANIZADORA	-	UND.	9.00	100%		6.55		72.00	78.55
RESORTE PROGRESIVO	-	UND.	549.78	100%		99.96		1,099.56	1,199.52
RETES DE VALVULA	-	JGO	25.00	100%		2.27		25.00	27.27
ROTULAS DE SUSPENSION	-	UND.	230.00	100%		41.82		460.00	501.82
SACAVALVULAS O TERRAJAS	-	UND.	16.00	100%		5.82		64.00	69.82
SAPOS P/RUEDA C/ARO TRILEX	-	UND.	37.83	100%		79.09		870.00	949.09
SECADOR DE AIRE COMPLETO,(ELECTRO VALVULA)	-	UND.	2,983.33	100%		813.64		8,950.00	9,763.64
SEPARADORES DE BANCADA	-	JGO	45.00	100%		4.09		45.00	49.09
SILENCIADOR	-	UND.	3,083.33	100%		840.91		9,250.00	10,090.91
SILICONA	-	UND.	7.80	100%		21.27		234.00	255.27
SOLDIMIX	-	UND.	13.08	100%		15.45		170.00	185.45
SOPORTE DE CARDAN	-	UND.	140.00	100%		12.73		140.00	152.73
SOPORTES DE CAJA	-	UND.	160.00	100%		29.09		320.00	349.09
SUPRESORES DE RUIDO	-	UND.	30.00	100%		40.91		450.00	490.91
SWICTH BAJA PRESION CM2	-	UND.	36.09	100%		3.28		36.09	39.37
TAPON HEMBRA	-	UND.	2.00	100%		0.55		6.00	6.55
TEMPLADOR DE CADENA DE DISTRIBUCION	-	JGO	185.00	100%		16.82		185.00	201.82
TERMINALES DE DIRECCION	-	UND.	390.00	100%		141.82		1,560.00	1,701.82
TERMOSTATO A0032033275	-	UND.	80.00	100%		7.27		80.00	87.27
TERROCAL DE 1/8	-	UND.	14.00	100%		6.36		70.00	76.36
TOMA DE FUERZA B260000186	-	UND.	7,366.67	100%		2,009.09		22,100.00	24,109.09
TOMACORRIENTES	-	UND.	85.00	100%		15.45		170.00	185.45
TRAPECIOS DE SUSPENSION	-	UND.	520.00	100%		141.82		1,560.00	1,701.82
TUBO CORRUGADO PAR AISLANTE	-	ROLLO	73.00	100%		6.64		73.00	79.64
TUBOS DE PVC	-	UND.	28.67	100%		7.82		86.00	93.82
TURBO COMPRESOR ESTANDAR	-	UND.	1,780.00	100%		647.27		7,120.00	7,767.27
UNIONES DE 3/4	-	UND.	2.50	100%		0.45		5.00	5.45
UNIVERSALES DE 3/4	-	UND.	18.00	100%		9.82		108.00	117.82
VALVULA DE ADMISION	-	JGO	80.00	100%		7.27		80.00	87.27

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
VALVULA DE BRECK	-	UND.	900.00	100%		81.82		900.00	981.82
VALVULA DE CONTROL	-	UND.	3,048.33	100%		831.36		9,145.00	9,976.36
VALVULA DE ENCROCHE DE TOMA DE FUERZA	-	UND.	355.00	100%		32.27		355.00	387.27
VALVULAS DE ESCAPE	-	JGO	80.00	100%		7.27		80.00	87.27
ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR	-	JGO	275.00	100%		25.00		275.00	300.00
<b>Herramientos y Materiales</b>	-					<b>13,011.33</b>	<b>156,136.00</b>	<b>57,706.00</b>	<b>62,952.00</b>
Campanas, sonido acustico anuncia presencia de recolector	13	UNIDAD	8.00	100%		8.67	104.00		
Sacos. Para hacer mantas, para la carga y eliminación de residuos desde los puntos de acumulación.	250	UNIDAD	1.50	100%		31.25	375.00		
Recogedores de metal con mango de madera	50	UNIDAD	10.00	100%		41.67	500.00		
Zapas. Se utiliza para descarga de camiones baranda.	40	UNIDAD	18.00	100%		60.00	720.00	458.33	500.00
Implementos de seguridad, Conos reflectivos.	97	UNIDAD	21.00	100%		169.75	2,037.00		
Rastrillos de metal, remocion de monticulos de R. Solidos	140	UNIDAD	18.00	100%		210.00	2,520.00	2,640.00	2,880.00
Escobas de paja, tipo baja policia	360	UNIDAD	8.00	100%		240.00	2,880.00	2,310.00	2,520.00
Bolsas 10 kG. biodegradables para residuos	5,000	UNIDAD	0.80	100%		333.33	4,000.00	2,310.00	2,520.00
Escobas tipo abanico	360	UNIDAD	15.00	100%		450.00	5,400.00	3,666.67	4,000.00
Tachos plasticos rodantes para basura de 50 Lts.	30	UNIDAD	420.00	100%		1,050.00	12,600.00		
Bolsas 50 kG. biodegradables para residuos	50,000	UNIDAD	2.50	100%		10,416.67	125,000.00		
ADAPTADORES	-	UND.	1.50	100%		1.09		12.00	13.09
"T" DE 3/4 GALVANIZADAS	-	UND.	4.50	100%		2.45		27.00	29.45
CABLE	-	UND.	145.00	100%		13.18		145.00	158.18
LAMPAS TIPO CUCHARA	-	UND.	59.80	100%		54.36		598.00	652.36
BUGUIS REFORZADO	-	UND.	121.00	100%		66.00		726.00	792.00
BALANZA COLGANTE DE RELOJ	-	UND.	180.00	100%		81.82		900.00	981.82
EXTINTORES DE 6 KILOS	-	UND.	80.00	100%		87.27		960.00	1,047.27
LAMPAS PLANAS ACERADAS LIVIANAS	-	UND.	117.00	100%		106.36		1,170.00	1,276.36
CABLE VULCANIZADO MONOFASICO	-	METROS	7.00	100%		127.27		1,400.00	1,527.27
CANDADOS CHICOS	-	UND.	12.00	100%		185.45		2,040.00	2,225.45
VARILLAS DE FIERRO	-	UND.	23.07	100%		220.18		2,422.00	2,642.18
TUBOS DE FIERRO	-	UND.	46.12	100%		276.73		3,044.00	3,320.73
SOLDADURA	-	LATAS	352.00	100%		320.00		3,520.00	3,840.00
TABLAS DE MADERA	-	UND.	46.18	100%		377.82		4,156.00	4,533.82
COSTALES POLIPROPILENO	-	UND.	2.38	100%		540.91		5,950.00	6,490.91
PLANCHAS METALICAS	-	UND.	337.74	100%		1,750.09		19,251.00	21,001.09
<b>Cosumo de Combustible</b>						<b>85,219.20</b>	<b>1,022,630.40</b>	<b>750,184.82</b>	<b>818,383.44</b>
BIODISEL B2	95,040	GALON	10.76	100%		85,219.20	1,022,630.40	750,184.82	818,383.44
<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	-					<b>59,206.83</b>	<b>710,482.00</b>	<b>651,275.17</b>	<b>710,482.00</b>
C. Compacladoras - 2008	8	UND	355,000.00	100%	25%	59,166.67	710,000.00	650,833.33	710,000.00
Lavadora de Carros - 2008	1	UND	3,800.00	100%	10%	31.67	380.00	348.33	380.00
Engrasadora Carros - 2008	1	UND	1,020.00	100%	10%	8.50	102.00	93.50	102.00
-	-								
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>280,492.48</b>	<b>3,365,909.71</b>	<b>3,156,601.75</b>	<b>3,212,812.79</b>
<b>Servicio de Terceros Mantenimiento Correctivo</b>						<b>15,508.42</b>	<b>186,101.08</b>	<b>218,271.85</b>	<b>238,114.75</b>
Lavado General: 1 x mes x 12	1	SERV.	24.00	100%		2.00	24.00		
Engrase General: 1 x mes x 12	1	SERV.	18.00	100%		1.50	18.00		
Manito. Correctivo serv. de terceros, sistema de luces.	1	SERV.	48.00	100%		4.00	48.00		
Manito. Correctivo servicio de terceros, Sist. De frenos	2	SERV.	90.00	100%		15.00	180.00		
Manito. Correctivo x Serv. De terceros: Alternador	40	SERV.	192.94	100%		643.13	7,717.50		
Manito. Correctivo x Serv. De terceros: Bomba de agua	21	SERV.	254.48	100%		445.33	5,344.00		
Manito. Correctivo x Serv. De terceros: Enfriador de aceite	26	SERV.	120.92	100%		262.00	3,144.00		
Manito. Correctivo x Serv. De terceros: Reconst. De lampón	2	SERV.	3,347.50	100%		557.92	6,695.00		

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyeccion
Mantlo. Correctivo x Serv. De terceros: Sist. Trasmisión	2	SERV.	3,200.00	100%		533.33	6,400.00		
Mantlo. Correctivo x Serv. De terceros: Sistema de frenos	25	SERV.	640.06	100%		1,333.45	16,001.40		
Mantlo. Correctivo x Serv. De terceros: Toberas	20	SERV.	480.00	100%		800.00	9,600.00		
Mantlo. Correctivo x Serv. De terceros: Turbo compresor	36	SERV.	150.60	100%		451.81	5,421.68		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Arrancador	24	SERV.	238.23	100%		476.46	5,717.50		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Bomba de inyección	21	SERV.	2,259.52	100%		3,954.17	47,450.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Bomba sebadora	38	SERV.	54.34	100%		172.08	2,065.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Radiador de agua	16	SERV.	343.75	100%		458.33	5,500.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Sist. Hidráulico	2	SERV.	1,600.00	100%		266.67	3,200.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Sistema de embrague	27	SERV.	1,422.52	100%		3,200.67	38,408.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Sistema de luces	252	SERV.	59.69	100%		1,253.50	15,042.00		
Mantlo. Correctivo, Serv. de terceros: Turbo de motor	38	SERV.	209.87	100%		664.58	7,975.00		
Mantlo. de estructuras de 1 Carretas de camion madrina.	1	SERV.	150.00	100%		12.50	150.00		
CABINA CON ACCESORIOS COMPLETOS	-	SERV.	29,150.00	100%		2,650.00		29,150.00	31,800.00
CALIBRACION DE LAS EMISINAS DEL GNV	-	SERV.	500.00	100%		45.45		500.00	545.45
CAMBIO DE BOMBA ELECTRICA DE GASOLINA, LIMPIEZA DE TANQ	-	SERV.	868.70	100%		78.97		868.70	947.67
CAMBIO DE CADENA DE DISTRIBUCION	-	SERV.	35.00	100%		3.18		35.00	38.18
CAMBIO DE EMULADOR DE GAS	-	SERV.	465.00	100%		42.27		465.00	507.27
CAMBIO DE FAROS	-	UND.	126.36	100%		126.36		1,390.00	1,516.36
CAMBIO DE LUBRICANTES DE CILINDRO	-	SERV.	250.00	100%		90.91		1,000.00	1,090.91
CAMBIO DE PERNOS DIVERSOS	-	SERV.	8.10	100%		15.45		170.00	185.45
CAMBIO DE ROTOR DE DISTRIBUIDOR	-	SERV.	35.00	100%		3.18		35.00	38.18
CAMBIO DE TAPA DE DISTRIBUIDOR	-	SERV.	65.00	100%		5.91		65.00	70.91
CAMBIO DE TEMPLADOR DE CADENA	-	SERV.	125.00	100%		11.36		125.00	136.36
CAMBIO DE TERMOSTATO MECANICO	-	SERV.	85.00	100%		7.73		85.00	92.73
COLOC PROTECTOR TANQUE COMBUSTIBL PARA DESMONTAR	-	SERV.	5,123.15	100%		465.74		5,123.15	5,588.89
FABRICACION TOLVA DE 15M3 (FABRICACION)	-	SERV.	17,600.00	100%		1,600.00		17,600.00	19,200.00
KIT DE REPARACION DE BOMBA DE INYECCION	-	SERV.	2,650.00	100%		240.91		2,650.00	2,890.91
LUBRIC,LAVAD,REVIS DE SISTEMA ELECTRICO	-	SERV.	2,793.70	100%		2,031.78		22,349.56	24,381.34
MANTENIMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO	-	SERV.	950.00	100%		86.36		950.00	1,036.36
MANTENIMIENTO DE TOBERAS	-	SERV.	85.00	100%		7.73		85.00	92.73
MANTENIMIENTO MARCA VOLSKWAGEN	-	SERV.	9,016.99	100%		819.73		9,016.99	9,836.72
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	-	SERV.	6,015.41	100%		546.86		6,015.41	6,562.27
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNIDADES VEHICULARES	-	SERV.	8,713.75	100%		2,376.48		26,141.26	28,517.74
MANTENIMIENTO Y CALIBRADO DE BOMBA DE INYECCION	-	SERV.	260.00	100%		23.64		260.00	283.64
RECTIFICADO DE ASIENTOS DE VALVULAS	-	SERV.	17.00	100%		1.55		17.00	18.55
REPARAC DE SISTEMA ELECTRICO UNIDADES	-	SERV.	10,750.00	100%		977.27		10,750.00	11,727.27
REPARACION BOMBA DE INYECCION	-	SERV.	4,711.81	100%		856.69		9,423.61	10,280.30
REPARACION CAJA DE CAMBIO	-	SERV.	10,292.94	100%		935.72		10,292.94	11,228.66
REPARACION CAMION COMPACTADOR WGR-981	-	SERV.	1,222.31	100%		111.12		1,222.31	1,333.43
REPARACION DE ALTERNADORES	-	UND.	440.30	100%		80.05		880.60	960.65
REPARACION DE CAJA	-	PZA	900.00	100%		81.82		900.00	981.82
REPARACION DE COMPRESORA	-	SERV.	1,166.20	100%		106.02		1,166.20	1,272.22
REPARACION DE COMPRESORA Y VALVULA 04 CAMION VOLQUETE VOLVO	-	SERV.	1,270.00	100%		115.45		1,270.00	1,385.45
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO DE GAS NATURAL	-	SERV.	1,428.00	100%		129.82		1,428.00	1,557.82
REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO DE GNV	-	SERV.	400.00	100%		36.36		400.00	436.36
REPARACION DE UNIDAD VEHICULAR -VOLVO	-	SERV.	2,380.00	100%		216.36		2,380.00	2,596.36
REPARACION DE ARRANCADOR	-	UND.	368.90	100%		167.68		1,844.50	2,012.18
SERV DE MANTENIMIENTO DE UNIDAD COMPACT WGR-984	-	SERV.	3,713.68	100%		337.61		3,713.68	4,051.29
SERV DE MANTENIMIENTO UNI COMP WGR-985	-	SERV.	4,025.73	100%		365.98		4,025.73	4,391.71
SERV DE CERTIFICACION DE SISTEMA DE GAS	-	SERV.	190.00	100%		17.27		190.00	207.27
SERV DE DIAGNOSTICO	-	SERV.	300.00	100%		27.27		300.00	327.27
SERV DE MANO DE OBRA POR REPARACION	-	SERV.	1,350.00	100%		122.73		1,350.00	1,472.73

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
SERV.DE MANTENIMIENTO DE GAS	-	SERV.	110.00	100%		10.00		110.00	120.00
SERV.MANTENI DE LA UND COMPACTADORA VOLSWAGEN	-	SERV	4,664.81	100%		1,272.22		13,994.44	15,266.66
SERV.MANTENIM.CAMIONES COMPACTADORAS	-	UND.	4,912.00	100%		446.55		4,912.00	5,358.55
SERV.RECTIFICADO DE CIGUENAL	-	SERV.	145.00	100%		13.18		145.00	158.18
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES WGP 465-441	-	SER	9,466.90	100%		860.63		9,466.90	10,327.53
SERVICIO DE REPARACION DE DISCO DE EMBRAGUE	-	SERV	140.00	100%		12.73		140.00	152.73
SERVICIO MANTEMINIENTO( DE FUGA DE AIRE, LAVADO, ETC) WGP485	-	SERV	3,966.00	100%		360.55		3,966.00	4,326.55
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	-	SERV	9,527.87	100%		866.17		9,527.87	10,394.04
SERVICIOS DE RECTIFICADO DE CILINDROS	-	SERV.	350.00	100%		31.82		350.00	381.82
SISTEMA ELECTRICO	-	MTS	2.50	100%		2.27		25.00	27.27
<b>Servicios de Terceros Serv. Varios</b>						<b>262,627.39</b>	<b>3,151,528.63</b>	<b>2,901,816.90</b>	<b>2,938,185.04</b>
Servicio de disposición final de 92,162.50 Tn/año	92,163	Tn	5.47	100%		41,975.00	503,700.00	400,049.58	436,417.72
Serv de Transporte de R. Sólidos al relleno sanitario y Planta de transferencia de residuos sólidos	92,163	Tn	28.73	100%		220,652.39	2,647,828.63	2,501,767.32	2,501,767.32
<b>Uniformes de Trabajo</b>						<b>1,548.67</b>	<b>18,584.00</b>	<b>19,283.00</b>	<b>19,283.00</b>
Pantalón, camisa, polo y gorra Para 101 obreros ayudantes de recolección, choferes y personal de mantenimiento x 2 mudas al año.	202	Conjuntos/año	92.00	100%		1,548.67	18,584.00		
POLOS DE ALGODON	-	UNIDAD	8.00	100%		255.27		2,808.00	2,808.00
GORROS DE DRILL	-	UNIDAD	7.00	100%		206.18		2,268.00	2,268.00
PANTALONES DRILL SANFORIZADO	-	UNIDAD	25.00	100%		606.82		6,675.00	6,675.00
CAMISACO TELA DRILL NARANJADO SANFORIZADO	-	PAR	28.00	100%		684.73		7,532.00	7,532.00
<b>Implementos de Seguridad</b>						<b>808.00</b>	<b>9,696.00</b>	<b>17,230.00</b>	<b>17,230.00</b>
Mascarillas de tela lavables (12 unidades al año) para choferes, personal ayudante de recolección y mantenimiento de unidades (129 obreros en total)	1,212	Unid/año	3.00	100%		303.00	3,636.00		
chalecos reflectivos para choferes, personal ayudante de recolección y mantenimiento de unidades (129 obreros en total).	202	Chalecos/año	20.00	100%		336.67	4,040.00		
Ponchos impermeables para personal choferes, ayudantes y personal de mantenimiento (una unidad por año por trabajador), 129 obreros en total	101	Unid/año	20.00	100%		168.33	2,020.00		
CHALECOS IMPERMEABLES C/NARANJA	-	UNIDAD	15.00	100%		210.00		2,310.00	2,310.00
MASCARILLAS DESCARTABLES	-	UND.	0.45	100%		40.91		450.00	450.00
GUANTES DE JEBE INDUSTRIAL	-	PAR	9	100%		163.64		1,800.00	1,800.00
GUANTES DE CUERO	-	PAR	9.8	100%		579.09		6,370.00	6,370.00
GUANTES NITRILO	-	PARES	10.5	100%		572.73		6,300.00	6,300.00
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>35,576.38</b>	<b>426,916.62</b>	<b>388,580.94</b>	<b>422,362.82</b>
<b>1 Depreciación de Equipos de Oficina</b>						<b>38.25</b>	<b>459.00</b>	<b>420.75</b>	<b>459.00</b>
Muebles de cómputo	2	UND	170.00	100%	10%	2.83	34.00	31.17	34.00
Computadoras	1	UND	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00	389.58	425.00
<b>2 Mano de Obra Indirecta, Personal Nombrado y C.A.S..</b>						<b>33,554.42</b>	<b>402,653.00</b>	<b>369,098.58</b>	<b>402,653.00</b>
<b>Personal nombrado</b>						<b>26,578.92</b>	<b>318,947.00</b>	<b>292,368.08</b>	<b>318,947.00</b>
Gerente de Servicios Ambientales, gestión de las operaciones de limpieza pública y áreas verdes	1	Personal/mes	5,953.65	80%		4,762.92	57,155.04	52,392.12	57,155.04
Técnico Administrativo: Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos.	1	Personal/mes	4,721.04	100%		4,721.04	56,652.48	51,931.44	56,652.48
Técnico Administrativo: Asistente de Gerencia, supervisor del servicio de limpieza pública.	1	Personal/mes	4,636.48	100%		4,636.48	55,637.76	51,001.28	55,637.76
Técnico Administrativo: Asistente de Gerencia, Programador del servicio de limpieza pública.	1	Personal/mes	4,869.05	100%		4,869.05	58,428.60	53,559.55	58,428.60
Técnico Administrativo: Asistente de Gerencia, Control de Asistencia y Permanencia del Personal.	1	Personal/mes	4,163.28	80%		3,330.62	39,967.49	36,636.86	39,967.49
Jefe de mecánica. Serv. de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de unidades de limpieza pública.	1	Personal/mes	4,482.95	95%		4,258.80	51,105.63	46,846.83	51,105.63
<b>Personal contratado</b>						<b>6,975.50</b>	<b>83,706.00</b>	<b>76,730.50</b>	<b>83,706.00</b>
Técnico Administrativo: Apoyo secretarial, asistencia administrativa a la Subgerencia.	1	Personal/mes	981.00	100%	0%	981.00	11,772.00	10,791.00	11,772.00
Responsable de almacén, control de entrada y salida de insumos, para el servicio de limpieza pública.	1	Personal/mes	763.00	100%	0%	763.00	9,156.00	8,393.00	9,156.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
Apoyo de almacén, seguimiento en la utilización de los insumos.	1	Personal/mes	708.00	100%	0%	708.00	8,496.00	7,788.00	8,496.00
Apoyo de almacén, Control y Distribución de Combustibles.	1	Personal/mes	763.00	100%	0%	763.00	9,156.00	8,393.00	9,156.00
Obrero: Control y supervisión de las operaciones de limpieza pública.	1	Personal/mes	708.50	100%	0%	708.50	8,502.00	7,793.50	8,502.00
Obreros:Control y resguardo de 2 locales de Maestranza y oficinas administrativas	4	Personal/mes	763.00	100%	0%	3,052.00	36,624.00	33,572.00	36,624.00
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>3 Uniformes e implementos de seguridad</b>	-	-	-	-	-	<b>189.22</b>	<b>2,270.62</b>	<b>2,081.40</b>	<b>2,270.62</b>
Implementos de Seguridad	10	Pares/año	61.42	100%	-	51.18	614.20	563.02	614.20
Implementos de Seguridad (guardianes)*	8	Pares/año	61.42	60%	-	24.57	294.82	270.25	294.82
Uniformes de Trabajo	10	Conjuntos/año	92.00	100%	-	76.67	920.00	843.33	920.00
Uniformes de Trabajo*	8	Conjuntos/año	92.00	60%	-	36.80	441.60	404.80	441.60
<b>4 MATERIALES Y UTILES DE OFICINAS</b>	-	-	-	-	-	<b>180.50</b>	<b>2,166.01</b>	<b>5,101.80</b>	<b>5,101.80</b>
Hojas	12	Millar	18.00	100%	0%	18.00	216.00	-	-
Toner	12	Cartucho	300.00	50%	0%	150.00	1,800.00	-	-
CD	100	Unidad	1.50	100%	0%	12.50	150.01	-	-
MEMORIA DE 512 MB	-	UND.	110.00	100%	-	10.00	-	110.00	110.00
BOLIGRAFO TINTA SECA T/ 035X 50 UNI	-	CAJA	15.00	100%	-	4.09	-	45.00	45.00
MICAS A4	-	PQTE	3.80	100%	-	1.73	-	19.00	19.00
RESALTADOR	-	DOC.	26.40	100%	-	2.40	-	26.40	26.40
PAPEL BOND A4 75 GRS.	-	MILLAR	25.00	100%	-	4.55	-	50.00	50.00
TONER PIMPRESORA HP LASERT M1319F MFP	-	UND.	231.50	50%	-	168.36	-	1,852.00	1,852.00
TONER PIMPRESORA HP 1010	-	UND.	231.50	50%	-	126.27	-	1,389.00	1,389.00
TONNER HP LASER P 1006	-	UND.	201.30	50%	-	146.40	-	1,610.40	1,610.40
<b>Cosumo de Combustible</b>	-	-	-	-	-	<b>1,614.00</b>	<b>19,368.00</b>	<b>11,878.41</b>	<b>11,878.41</b>
Comb.: (Petroleo D2), 150 Gal/Mes x 12 meses	1,800	Gal/año	10.76	100%	-	1,614.00	19,368.00	-	-
GASOLINA 90 OCT.	-	GLN	10.49	100%	-	-	-	10,794.21	10,794.21
GAS NATURAL VEHICULAR	-	M3	1.39	100%	-	-	-	1,084.20	1,084.20
<b>COSTOS FIJOS</b>	-	-	-	-	-	<b>3,008.09</b>	<b>36,097.12</b>	<b>109,381.68</b>	<b>116,978.38</b>
Agua*	7,344	m3	2.04	100%	-	1,248.56	14,982.67	22,601.50	24,656.18
Energía eléctrica*	4,719	Kw- H	0.86	100%	-	339.31	4,071.73	573.40	625.53
Poliza Seguro Seguro de Vehiculo	17	Unid/año	600.00	100%	-	850.00	10,200.00	16,915.27	16,915.27
SOAT, para vehiculos	17	Unid/año	270.00	100%	-	382.50	4,590.00	7,700.00	7,700.00
Poliza Seguro de Vehiculo	1	Unid/año	600.00	100%	-	50.00	600.00	-	-
Seguros SOAT	1	Unid/año	180.00	100%	-	15.00	180.00	-	-
SOAT, para vehiculos	1	Unid/año	270.00	100%	-	22.50	270.00	-	-
Telefonia Fija y celular*	12	Servicio/mes	100.23	100%	-	100.23	1,202.73	1,202.73	1,202.73
SERGUARDIA Y VIGILANCIA	-	Servicio/mes	7,842.70	70%	-	-	-	60,388.78	65,878.67
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-	<b>670,626.78</b>	<b>8,047,521.39</b>	<b>7,592,392.47</b>	<b>8,047,966.46</b>

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de barrido de calles y plazas, recolección de residuos sólidos, recojo de maleza, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Inmuebles	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

4/ Considerar personal administrativo, de supervisión, secretarías, entre otros.

COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES – EJECUCION A NOVIEMBRE Y PROYECCION A DICIEMBRE 2010.

**ESTRUCTURA DE COSTOS- EJECUTADO 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

EJECUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2010

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
<b>COSTOS DIRECTOS</b>						<b>107,574.49</b>	<b>1,290,893.87</b>	<b>1,590,987.92</b>	<b>1,729,199.92</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>						<b>37,179.30</b>	<b>446,151.57</b>	<b>602,607.76</b>	<b>657,390.29</b>
<b>Personal nombrado</b>						<b>17,123.30</b>	<b>205,479.57</b>	<b>188,356.27</b>	<b>205,479.57</b>
Choferes	4.00	Personal/mes	4,280.82	100%	0%	17,123.30	205,479.57	188,356.27	205,479.57
<b>Personal contratado *</b>						<b>20,056.00</b>	<b>240,672.00</b>	<b>414,251.49</b>	<b>451,910.72</b>
Operador de Planta de tratamiento de aguas y surtidor	4.00	Personal/mes	817.50	100%	0%	3,270.00	39,240.00	67,541.00	73,681.10
Choferes Cisterna (02 turnos de 8 horas )	3.00	Personal/mes	981.00	100%	0%	2,943.00	35,316.00	60,786.90	66,312.99
Ayudantes Camión Cisterna	6.00	Personal/mes	763.00	100%	0%	4,578.00	54,936.00	94,557.41	103,153.53
Jardineros Tiempo Completo (8 horas)	7.00	Personal/mes	763.00	100%	0%	5,341.00	64,092.00	110,316.97	120,345.79
Jardineros Tiempo Parcial (4 horas)	8.00	Personal/mes	490.50	100%	0%	3,924.00	47,088.00	81,049.20	88,417.31
* Durante el Año 2009 y 2010 con la finalidad de mejorar el servicio de Areas Verdes fue necesario incrementar el numero de personal									
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>48,870.49</b>	<b>586,445.84</b>	<b>830,084.64</b>	<b>899,123.61</b>
<b>Mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos , lubricantes y combustibles.</b>						<b>44,978.32</b>	<b>539,739.84</b>	<b>545,858.44</b>	<b>595,481.94</b>
aceite de motor	27.00	gal.	48.00	100%		108.00	1,296.00	41,545.00	45,321.82
Aceite dos tiempos	936.00	Cojin	3.50	100%		273.00	3,276.00	1,620.00	1,767.27
Aceite dos tiempos	30.00	gal.	3.50	100%		8.75	105.00		-
Bateria	14.00	Unid.	312.86	100%		365.00	4,380.00	3,105.00	3,387.27
Combustible D-2	25,152.00	Gal.	11.00	100%		23,056.00	276,672.00	102,636.20	111,966.76
Combustible GASOLINA	4,668.00	Gal.	12.13	100%		4,719.00	56,628.00	42,166.07	45,999.35
GNV	-	M3	1.39			-	-	8,340.00	9,098.18
Filtros	127.00	Unidades	37.00	100%		391.58	4,699.00		-
Filtros (aceite, petroleo1, aire)	388.00	global	20.30	100%		656.23	7,874.72	5,218.60	5,693.02
Grasa	3.00	cojines ( 225 gr )	37.00	100%		9.25	111.00		-
Grasa	60.00	Kg.	10.43	100%		52.15	625.80		-
hidraulica	40.00	Gal	25.00	100%		83.33	1,000.00	4,106.00	4,479.27
Llantas	78.00	Unid.	1,065.71	100%		6,927.08	83,125.00	17,472.00	19,060.36
Lub. Caja de cambio	86.00	Gal.	25.00	100%		179.17	2,150.00		-
Lub. Transmisión	80.00	Gal.	25.00	100%		166.67	2,000.00		-
Lubricante Motor	420.00	Gal.	25.00	100%		875.00	10,500.00		-
Manten. Correctivo	60.00	global	425.82	100%		2,129.08	25,548.96		-
Manten. Correctivo	61.00	Unid.	152.11	100%		773.20	9,278.44		-
Manten. Preventivo	107.00	Unid.	133.23	100%		1,188.00	14,255.96		-
Mantenimiento Preventivo lavado, engrase, afin. Motor, ac. Caja, ac. Motor, A. Transmisión, A.Hidraulica,f.aceite, filtro petroleo, filtro de aire , f.t. agua, f. compresora, f. dirección,f. transmisión.	72.00	global	502.97	100%		3,017.83	36,213.96	319,649.57	348,708.62

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
<b>Accesorios **</b>						<b>1,608.67</b>	<b>19,304.00</b>	<b>58,162.00</b>	<b>60,381.64</b>
Claxon corneta	2.00	Unid.	180.00	100%		30.00	360.00		-
Brazos limpiaparabrisas	2.00	Unid.	40.00	100%		6.67	80.00		-
Faros delanteros	4.00	Unid.	90.00	100%		30.00	360.00		-
Focos de 24 x 21W 1 contacto	5.00	Caja	15.00	100%		6.25	75.00		-
Focos de 24 x 21W 2 contacto	5.00	Caja	15.00	100%		6.25	75.00		-
Focos Halógenos 24x100W H1	16.00	Unid.	17.00	100%		22.67	272.00		-
Focos diodos - H4	60.00	Unid.	12.00	100%		60.00	720.00		-
Cinta reflectiva	4.00	Rollo	400.00	100%		133.33	1,600.00		-
Bornes de batería	60.00	Unid.	2.00	100%		10.00	120.00		-
Faros de peligro	24.00	Unid.	40.00	100%		80.00	960.00		-
Cables de alimentación N° 8	36.00	Metros	15.00	100%		45.00	540.00		-
Arnes trio	2.00	unid	375.00	100%		62.50	750.00		-
Cuchillas motosegadora	7.00	Unid.	40.00	100%		23.33	280.00		-
Trimer para desbrozadoras	2.00	Unid.	180.00	100%		30.00	360.00		-
Bujías máquinas(desbrozadas , motosegadoras y motobombas y motofumigadoras)	121.00	Unid.	12.00	100%		121.00	1,452.00	957.60	1,044.65
Nylon de corte para desbrozadoras	30.00	Rollos	160.00	100%		400.00	4,800.00	16,800.00	18,327.27
Tiron de arranque para motosegadoras	30.00	unid	10.00	100%		25.00	300.00		-
Tiron de arranque para desbrozadoras	48.00	Unid.	10.00	100%		40.00	480.00	345.00	376.36
Tiron de arranque para motobombas	30.00	Unid.	10.00	100%		25.00	300.00	1,193.40	1,301.89
Manguera de jebe	2.00	mt	180.00	100%		30.00	360.00	4,640.00	5,061.82
reforzada de 3/4" (100 mts) para alamedas	-	Unid.	120.00	100%		-	-	480.00	523.64
Grifos 1" (para alamedas )	6.00	Unid.	40.00	100%		20.00	240.00		-
Aspersores móviles (alamedas y parques )	24.00	Unid.	80.00	100%		160.00	1,920.00		-
Tuberías de PVC 1"	180.00	Mt.	4.50	100%		67.50	810.00		-
Tuberías de PVC 3/4"	180.00	Mt.	3.50	100%		52.50	630.00		-
Accesorios de PVC.	3.00	Global	320.00	100%		80.00	960.00		-
Emapaquetaduras	5.00	Global	100.00	100%		41.67	500.00		-
Manguera De Jebe,Caucho Reforzada Y Alambrada De 3" Para		Mt	60					3,000.00	3,000.00
Manguera De 100 Mts		Metros	1.1					110.00	110.00
Manguera De Alta Presion Con Abrazadera		Unid	235					235.00	235.00
Manguera De Goleo		Mt	1.7					1,530.00	1,530.00
Manguera Tipo Manga De 4"		Metros	19.9					995.00	995.00
Manguera P/Camiones Cisternas Y Una Repuest		Unid.	2950					2,950.00	2,950.00
Machete Chico De Hoja Ancha Mango De Madera		Unid.	45.00					225.00	225.00
Trimmy Para Desbrozadora Modelo 355 R.		Unid.	177.5					1,597.50	1,597.50
Tijera De Lofito Mango De Madera		Unid.	110					550.00	550.00
Dosificador De Cloro 0-100 Libras		Unid.	5,420.00					5,420.00	5,420.00
Cuchilla Circular Para Desbrozadora Modelo 265 Rx		Unid.	89.5					89.50	89.50
Cuchilla Para Motosegadora Modelo R152-Sv		Unid.	82					492.00	492.00
Regaderas Manuales		Unid.	19					95.00	95.00
Resorte Para Desbrozadora Modelo 265-Rx		Unid.	18.5					37.00	37.00
Rociadores 180a Emergente		Unid.	39					3,120.00	3,120.00
Rociadores De 1/2"		Unid.	66.5					13,300.00	13,300.00
<b>Herramientas</b>						<b>248.50</b>	<b>2,982.00</b>	<b>8,632.60</b>	<b>9,122.02</b>
Lampas rectas	18.00	Unid.	40.00	100%		60.00	720.00	1,195.00	1,303.64

\*\* Durante el año 2010 se ha venido realizando intensivamente acciones de Mantenimiento y Recuperacion de Areas Verdes





Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
Lampas tipo cuchara	12.00	Unid.	35.00	100%		35.00	420.00	630.00	687.27
Escobas metálicas	12.00	Unid.	12.00	100%		12.00	144.00	186.00	202.91
Rastrillos metálicos	12.00	Unid.	20.00	100%		20.00	240.00	727.60	793.75
Zapa picos pala ancha	18.00	Unid.	25.00	100%		37.50	450.00		-
Picotas	18.00	Unid.	18.00	100%		27.00	324.00	240.00	261.82
Espatulas Planas N° 12	18.00	Unid.	8.00	100%		12.00	144.00		-
Tijeras de pico de loro	12.00	Unid.	20.00	100%		20.00	240.00		-
Tijeras de podar larga acerada	12.00	Unid.	25.00	100%		25.00	300.00	2,405.00	2,623.64
Bugui Reforzado Con Rodajes		Unid.	130.71					1,830.00	1,830.00
Inflador Manual (Llantas De Bugui)		Unid.	39.00					156.00	156.00
Inflador Model B-35 En Material De Caucho		Unid.	10.00					30.00	30.00
Fumigadora Manual De 20 Litros		Unid	390					780.00	780.00
Escoba De Paja Tipo Baja Policia		Unid	9.50					285.00	285.00
Escobillones Livianos Con Cerda De Pvc		Unid	14.00					168.00	168.00
<b>Insumos ***</b>						<b>2,035.00</b>	<b>24,420.00</b>	<b>217,431.60</b>	<b>234,138.02</b>
Guano de vacuno	24.00	Tn.	60.00	100%		120.00	1,440.00	-	-
Fertilizante n itrogenado	2.40	Tn.	1,300.00	100%		260.00	3,120.00	-	-
fertilizante potasico	2.40	Tn.	1,600.00	100%		320.00	3,840.00	-	-
Fertilizante fosforado	2.40	Tn.	1,700.00	100%		340.00	4,080.00	-	-
Hormonas enraizadoras	6.00	Lt	160.00	100%		80.00	960.00	-	-
Semillas herbaceas	6.00	kg.	100.00	100%		50.00	600.00	-	-
Semillas forestales	12.00	kg.	100.00	100%		100.00	1,200.00	-	-
Abono foliar	20.00	kg.	30.00	100%		50.00	600.00	-	-
Humus (sacos de 50 Kilos )	50.00	sacos	12.00	100%		50.00	600.00	24,538.00	26,768.73
Musgo	120.00	Bolsa	15.00	100%		150.00	1,800.00	3,400.00	3,709.09
Arena de rio	36.00	M3	25.00	100%		75.00	900.00	-	-
Tierra de chacra	60.00	M3	30.00	100%		150.00	1,800.00	5,220.00	5,694.55
Bolsas de polietileno ( 6,5x6,5 ) para embolsado de plantas	100.00	Millar	30.00	100%		250.00	3,000.00	-	-
Sacos vacios	240.00	Und.	1.50	100%		30.00	360.00	-	-
Pegamento	3.00	Gl.	40.00	100%		10.00	120.00	-	-
Grass Americano en Champa	-	M2	6.06			-	-	138,480.00	151,069.09
Flores	-	Und.	1.10			-	-	10,368.60	11,311.20
Marigol	-	Und	1.05			-	-	924.00	1,008.00
Marigol Enano Naranja Tarros 50gr O Similar	-	Uni	60.00			-	-	120.00	130.91
Marigol Inca Amarillo Fosforescente Tarro 50 Gr	-	Unid	240.00			-	-	720.00	785.45
Hormonas Enrizadoras Rapid Rood Para Esquejes Y Estacas	-	Kg	94.00			-	-	470.00	470.00
Insecticidas Plantax	-	Kg	180.00			-	-	360.00	360.00
Insecticidas Tamaron	-	Lt.	70.00			-	-	70.00	70.00
NitroFosfato	-	Unid	90.00			-	-	10,620.00	10,620.00
Urea	-	Saco	85.00			-	-	595.00	595.00
Fungicida Antracol	-	Kg	70.00			-	-	280.00	280.00
Compost	-	sacos	19.23			-	-	6,960.00	6,960.00
Miosporo De 1.70mts A 1.80mts	-	Unid	8.50			-	-	14,306.00	14,306.00
*** Durante el año 2010 se ha venido realizando intensivamente Recuperacion de Areas Verdes									
<b>Depreciación de maquinas y equipos</b>						<b>20,923.03</b>	<b>251,076.30</b>	<b>230,153.28</b>	<b>251,076.30</b>
Desbrozadora (Marzo del 2008 y Abril 2006 )	2.00	Maquinaria	3,960.00	100%	10%	66.00	792.00	726.00	792.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección
Desbrozadora - 2009	1.00	Maquinaria	3,960.00	100%	10%	33.00	396.00	363.00	396.00
Motosegadora -2009	2.00	Maquinaria	2,250.00	100%	10%	37.50	450.00	412.50	450.00
Molobombas 13 Hp (Febrero 2008)	3.00	Bombas	3,961.00	100%	10%	99.03	1,188.30	1,089.28	1,188.30
Molobombas -2009 Gasolin. 10 hp	3.00	Bombas	2,500.00	100%	10%	62.50	750.00	687.50	750.00
Camión cisternas	3.00	Camion Cisterna de 4000 gal	330,000.00	100%	25%	20,625.00	247,500.00	226,875.00	247,500.00
<b>Otros Costos y Gastos Variables</b>						<b>601.68</b>	<b>7,220.16</b>	<b>7,290.00</b>	<b>7,952.73</b>
Uniformes	32.00	Conjuntos	70.63	100%		188.35	2,260.16	7,290.00	7,952.73
Guantes Cuero	32.00	Pares	10.00	100%		26.67	320.00	-	-
Lentes protectores	32.00	Unid.	20.00	100%		53.33	640.00	-	-
Botas de jebe	32.00	Pares	40.00	100%		106.67	1,280.00	-	-
Poncho	32.00	Unid.	35.00	100%		93.33	1,120.00	-	-
Botas Cuero	32.00	Pares	50.00	100%		133.33	1,600.00	-	-
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>11,756.79</b>	<b>141,081.45</b>	<b>125,231.86</b>	<b>136,616.57</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>						<b>11,260.65</b>	<b>135,127.84</b>	<b>123,867.19</b>	<b>135,127.84</b>
<b>Personal nombrado</b>						<b>5,669.45</b>	<b>68,033.44</b>	<b>62,363.99</b>	<b>68,033.44</b>
Gerencia de Servicios Municipales	1.00	Personal/mes	5,953.65	20%		1,190.73	14,288.76	13,098.03	14,288.76
tecnico agronomo	1.00	Personal/mes	4,277.40	80%		3,421.92	41,063.04	37,641.12	41,063.04
Jefe Mecánico ( Brinda asistencia en la operatividad )	1.00	Personal/mes	4,482.95	5%		224.15	2,689.77	2,465.62	2,689.77
Responsable Control de Personal	1.00	Personal/mes	4,163.28	20%		832.66	9,991.87	9,159.22	9,991.87
<b>Personal contratado</b>						<b>5,591.20</b>	<b>67,094.40</b>	<b>61,503.20</b>	<b>67,094.40</b>
Actividades de Gestión de gestión de áreas verdes	1.00	Personal/mes	872.00	100%	0%	872.00	10,464.00	9,592.00	10,464.00
Almacenero (control de ingreso y salida de materiales , enseres, y otros ).	1.00	Personal/mes	872.00	20%	0%	174.40	2,092.80	1,918.40	2,092.80
Ayudante de mecánico	1.00	Personal/mes	872.00	20%		174.40	2,092.80	1,918.40	2,092.80
Soldador (operatividad de unidades)	1.00	Personal/mes	872.00	20%		174.40	2,092.80	1,918.40	2,092.80
secretaria	1.00	Personal/mes	926.00	100%		926.00	11,112.00	10,186.00	11,112.00
Guardian de planta de tratamiento Av. Velasco, Av. Vallejo y Cámara de Impulsión de aguas tratadas	4.00	Personal/mes	817.50	100%		3,270.00	39,240.00	35,970.00	39,240.00
<b>MATERIALES Y UTILES DE OFICINAS</b>						<b>443.20</b>	<b>5,318.41</b>	<b>782.40</b>	<b>853.53</b>
<b>Materiales y Utiles de Oficina</b>						<b>443.20</b>	<b>5,318.41</b>	<b>782.40</b>	<b>853.53</b>
Hojas	24.00	UNIDAD	22.00	20%	0%	105.60	1,267.20	-	-
Toner	4.00	UNIDAD	300.00	20%	0%	240.00	2,880.00	771.40	841.53
Engrapador	1.00	UNIDAD	5.00	20%	0%	1.00	12.01	-	-
Perforador	1.00	UNIDAD	5.00	20%	0%	1.00	12.00	-	-
Lapiceros	150.00	UNIDAD	0.50	20%	0%	15.00	180.00	-	-
Post It	24.00	UNIDAD	4.00	20%	0%	19.20	230.40	-	-
Sellos	3.00	CAJA	8.00	20%	0%	4.80	57.60	-	-
Tampones	6.00	UNIDAD	4.00	20%	0%	4.80	57.60	-	-
Calculadora	1.80	UNIDAD	25.00	20%	0%	9.00	108.00	-	-
Corrector	48.00	UNIDAD	2.50	20%	0%	24.00	288.00	-	-
Grapas	6.00	CAJA	10.00	20%	0%	12.00	144.00	-	-
Regla	10.00	UNIDAD	1.00	20%	0%	2.00	24.00	-	-
Cuaderno	12.00	UNIDAD	2.00	20%	0%	4.80	57.60	11.00	12.00

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación 2/	Costo Mensual	Costo Anual	S/. Avance	S/. Proyección	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y ENSERES						52.93	635.20	582.27	635.20	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y ENSERES						52.93	635.20	582.27	635.20	
Muebles de cómputo	1.00	UND	170.00	20%	10%	0.28	3.40	3.12	3.40	
Escritorios	2.00	UND	170.00	20%	10%	0.57	6.80	6.23	6.80	
Impresoras	1.00	UND	800.00	100%	25%	16.67	200.00	183.33	200.00	
Computadoras	1.00	UND	1,700.00	100%	25%	35.42	425.00	389.58	425.00	
<b>COSTOS FIJOS</b>						-	<b>2,117.30</b>	<b>25,407.60</b>	<b>83,282.90</b>	<b>89,976.46</b>
*Energía eléctrica	2,000.00	Kw- H	0.86	100%		1,725.80	20,709.60	37,008.30	40,372.69	
*Telefonía móvil y Fija	20.00	min.	0.70	100%		14.00	168.00	10,740.00	11,716.36	
Poliza Seguro (contra todo riesgo para 5 u.cisternas)	5.00	Polizas	600.00	100%		250.00	3,000.00	9,383.69	9,383.69	
Seguros SOAT Camioneta PGT336	1.00	Poliza	180.00	100%		15.00	180.00	-	-	
Seguros SOAT (para 5 cisternas)	5.00	Polizas	270.00	100%		112.50	1,350.00	270.00	270.00	
SERGUARDIA Y VIGILANCIA	-	Servicio/mes	7,842.70	30%		-	-	25,880.91	28,233.72	
<b>TOTAL</b>						<b>121,448.58</b>	<b>1,457,382.93</b>	<b>1,799,502.68</b>	<b>1,955,792.95</b>	

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de mantenimiento de parques y jardines, como remoción de tierra, sembrado, riego, abono, poda, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Inmuebles	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio

4/ Considerar personal administrativo, de supervisión, secretarías, entre otros.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 429 - 2010-ALC/MVES

Villa El Salvador, 29 de diciembre de 2010

**VISTO:** El Memorando Nº 579-2010-OPP/MVES del 29.12.2010, suscrito por el Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Acuerdo de Concejo Nº 041 -2010/MVES del 17.12.2010, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el Año Fiscal 2011, tal como lo establece el artículo 9º, Numeral 16 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 42º, literal d) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las leyes anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley Nº 29626 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2011, el que comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público mediante Resolución Directoral Nº 014-2010-EF/76.01 aprueba la Directiva Nº 003-2010-EF/76.01 "Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", que norma las fases de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2011;

Estando a lo informado, de conformidad con lo prescrito en el Capítulo IV, Subcapítulo III "Gobiernos Locales", de la Directiva Nº 003-2010-EF/76.01; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º, así como el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Promulgar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a **S/. 44.247.598** (Cuarenta y cuatro millones, doscientos cuarenta y siete mil, quinientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles) para el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del año fiscal 2011, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS			
Tipo de Transacción 1: INGRESOS Fuente de Financiamiento	En nuevos soles	Rubros	En nuevos soles
1. Recursos ordinarios	13 449 274	00. Recursos Ordinarios	13 449 274
2. Recursos Directamente Recaudados	6 862 356	09. Recursos Directamente Recaudados	6 862 356
5. Recursos Determinados	23 935 968	07. Fondo de Compensación Municipal	14 390 016
		08. Impuestos Municipales	9 188 247
		18. Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	357 705
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 44 247 598</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/. 44 247 598</b>

NOTA: Debe precisarse que la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios que asciende a **S/.13.449.274** Nuevos Soles comprende la transferencia a los gobiernos locales destinadas al Programa del Vaso de Leche por **S/. 8.544.751,00** Nuevos Soles, recursos que son ejecutados por la entidad; y, **S/. 4 904 523** Nuevos Soles destinados a otros programas sociales, RECURSOS QUE NO SON EJECUTADOS POR LA ENTIDAD, CUYA CIFRA ES SOLO NOMINAL; EN CONSECUENCIA, RESTANDO DICHA CIFRA QUE RETORNA AUTOMATICAMENTE AL GOBIERNO CENTRAL, EL PRESUPUESTO QUE EFECTIVAMENTE EJECUTA LA ENTIDAD ES DE **S/. 39 343 075** NUEVOS SOLES.

GASTOS	
Tipo de Transacción 2: Gastos Genérica Gasto	En nuevos soles
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/. 10, 050. 334
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	S/. 8, 698. 048
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 11, 952. 022
2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 5,123.323
2.5 OTROS GASTOS	S/. 5, 63.347
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/. 7, 860. 524
<b>Total de Gastos</b>	<b>S/. 44, 247.598</b>

**Artículo 2º.** El Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos se detallan en el Formato A-1/GL: "Presupuesto de Ingresos" y en el Formato A-3/GL: "Presupuesto de Gastos" que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.** Aprobar la Estructura Funcional del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiente al Año Fiscal 2011, por Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME ZEA USCA  
Alcalde

584569-1